



Consejo de Administración

353.ª reunión, Ginebra, 10-20 de marzo de 2025

Sección Institucional

INS

Fecha: 13 de marzo de 2025

Original: inglés

Tercer punto del orden del día

Examen de las memorias anuales que se presentan con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (1998), en su versión enmendada en 2022

Finalidad del documento

Se invita al Consejo de Administración a que tome nota de la información presentada en el marco del examen anual para el periodo comprendido entre enero y diciembre de 2024 y a que brinde orientaciones sobre las principales cuestiones y prioridades a fin de ayudar a los Estados Miembros a respetar, promover y hacer realidad los principios y derechos fundamentales en el trabajo (véase el proyecto de decisión en el párrafo 181).

Objetivo estratégico pertinente: Principios y derechos fundamentales en el trabajo.

Resultado más pertinente: Resultado 2: Normas internacionales del trabajo y control reconocido y efectivo.

Repercusiones en materia de políticas: En función de las orientaciones del Consejo de Administración.

Repercusiones jurídicas: Ninguna.

Repercusiones financieras: Ninguna.

Seguimiento requerido: En función de las orientaciones y decisiones que formule el Consejo de Administración.

Unidad autora: Departamento de Normas Internacionales del Trabajo (NORMES).

Documento conexo: Ninguno.

N. B.: La información facilitada en el presente informe se basa en las declaraciones contenidas en las memorias de los Gobiernos y en los comentarios sometidos a la Oficina por las organizaciones nacionales e internacionales de empleadores y de trabajadores. La Oficina no ha comprobado la veracidad de la información recibida.

► Índice

	Página
Resumen	5
I. Introducción: Contexto del examen anual de 2024.....	7
II. Novedades y tendencias en relación con las cuatro categorías de principios y derechos fundamentales en el trabajo en el marco del examen anual de 2024	9
A. La libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva	9
1. Ratificaciones.....	9
2. Cambios en la legislación	10
3. Actividades de promoción	10
4. Retos	10
5. Solicitudes de asistencia técnica	11
6. Proyectos de cooperación para el desarrollo y asistencia proporcionada (2024)	11
B. Eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio	12
B.I. Convenios núms. 29 y 105	12
1. Ratificaciones.....	12
2. Actividades de promoción	13
3. Retos	13
4. Solicitudes de asistencia técnica	13
B.II. Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930	14
1. Ratificaciones.....	14
2. Políticas y planes de acción, legislación y decisiones judiciales nacionales pertinentes	15
3. Información y recopilación de datos	18
4. Prevención/fiscalización	18
5. Identificación, liberación, protección, recuperación y readaptación de las víctimas, y acceso a acciones jurídicas y de reparación	20
6. Cooperación e iniciativas internacionales.....	21
7. Retos	21
8. Solicitudes de asistencia técnica	23
9. Proyectos y asistencia proporcionada en materia de cooperación para el desarrollo (2024).....	25

	Página
C. Abolición efectiva del trabajo infantil	26
1. Ratificaciones.....	26
2. Actividades de promoción.....	27
3. Evolución en materia legislativa, judicial y de políticas	27
4. Retos	28
5. Solicitudes de asistencia técnica	28
6. Proyectos de cooperación para el desarrollo y asistencia prestada (2024).....	28
D. Eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación	28
1. Ratificaciones.....	28
2. Actividades de promoción.....	29
3. Evolución en materia legislativa y de políticas	29
4. Retos	30
5. Solicitudes de asistencia técnica	30
6. Proyectos de cooperación para el desarrollo y asistencia prestada (2024).....	30
E. Entorno de trabajo seguro y saludable.....	31
1. Ratificaciones.....	31
2. Marcos normativos.....	34
3. Políticas y programas nacionales de SST	36
4. Elaboración de sistemas nacionales de SST	37
5. Desarrollo de una cultura nacional de prevención en materia de seguridad y salud.....	38
6. Retos	39
7. Solicitudes de asistencia técnica	41
8. Proyectos de cooperación para el desarrollo y asistencia prestada (2024).....	45
III. Conclusiones.....	46
Proyecto de decisión.....	48
Anexo	49
A. Lista de Estados Miembros que no han ratificado alguno de los diez convenios fundamentales, y convenios no ratificados por cada uno de ellos, al 31 de enero de 2025	49
B. Lista de Estados Miembros, por región, que no han ratificado el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930, al 31 de enero de 2025	49
C. Lista de Estados Miembros, por región, que no han ratificado los Convenios núms. 155 y/o 187, al 31 de enero de 2025	52
D. Lista de Estados Miembros que han presentado memorias sobre el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 y sobre los convenios fundamentales durante el periodo del examen de 2024.....	54

► Resumen

En el presente documento se ofrece una visión general de las novedades y tendencias registradas con respecto a los principios y derechos fundamentales en el trabajo en aquellos países que todavía no han ratificado los correspondientes convenios fundamentales ni el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (el Protocolo)¹. Por primera vez, este examen engloba el Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) y el Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187), que ahora se consideran convenios fundamentales en el sentido enunciado en la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (1998), en su versión enmendada en 2022.

La Oficina ha integrado en el presente examen realizado con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT de 1998 toda la información y todas las memorias actualizadas recibidas de los Gobiernos y de las organizaciones de empleadores y de trabajadores correspondientes a 2024.

No se registraron nuevas ratificaciones del Protocolo en 2024. Al 31 de enero de 2025, 60 Estados Miembros habían ratificado el Protocolo, de forma que 127 Estados Miembros siguen obligados a presentar memorias en el marco del examen anual. En el examen que nos ocupa, la tasa de presentación de memorias correspondiente exclusivamente al Protocolo es del 46 por ciento, lo que representa un ligero aumento con relación a 2023 y 2022. Sin embargo, es alentador observar que 39 Estados Miembros (es decir, un 67 por ciento de los que presentaron memorias) manifestaron la intención de ratificar el Protocolo.

Varios Estados (alrededor del 50 por ciento de los que presentaron memorias) manifestaron o confirmaron su intención de ratificar uno o más de los diez convenios fundamentales. Treinta y siete Estados Miembros manifestaron su intención de ratificar el Convenio núm. 155 y 28 Estados Miembros indicaron su intención de ratificar el Convenio núm. 187. Al 31 de enero de 2025, las nuevas ratificaciones que se han registrado desde el examen anual de 2023 solo se referían al Convenio núm. 155 y al Convenio núm. 187.

En la mayoría de las memorias sometidas por los Gobiernos se facilitaba información sustantiva sobre sus intenciones, las dificultades encontradas y las medidas emprendidas para hacer realidad los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Este es el caso en particular del Protocolo y de los instrumentos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo (SST), con respecto a los cuales se sigue pidiendo a los Gobiernos que completen un formulario de memoria detallado (en lugar de responder a un formulario de memoria simplificado, como en el caso de los demás principios). En el presente informe también se incluye información sobre los proyectos de cooperación para el desarrollo o las actividades de asistencia técnica en curso que proporciona la Oficina con respecto a los países que no han ratificado uno o más de los convenios fundamentales o el Protocolo. Con esta información se pretende, por una parte, ajustar mejor las ofertas de cooperación y asistencia técnica a las necesidades expresadas por los mandantes y, por otra, responder a ellas de manera más sistemática, en conformidad con el plan de acción para el periodo 2024-2030 destinado a dar

¹ En el anexo se facilita la lista de los Estados que presentaron memorias y de los convenios fundamentales no ratificados por cada uno de ellos.

efecto a las Conclusiones relativas a la tercera discusión recurrente sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo, adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 112.^a reunión (junio de 2024)².

Dado el interés manifestado por la ratificación de uno o más instrumentos fundamentales, y en particular del Protocolo y de los instrumentos sobre seguridad y salud en el trabajo, la Oficina debería intensificar aún más la asistencia técnica que presta. Sigue siendo necesario adoptar medidas adicionales para impulsar la campaña en pro de la ratificación universal de todos los convenios fundamentales a la luz de la Resolución relativa a la tercera discusión recurrente sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo de 2024, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo, y de la Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo de 2019.

² Véase GB.352/INS/3/1.

► I. Introducción: Contexto del examen anual de 2024

1. El proceso de examen anual brinda a los Estados que deben presentar memorias la oportunidad de potenciar el diálogo tripartito y puede orientar la asistencia técnica que la OIT ha de proporcionar a los Estados Miembros interesados en cumplir más cabalmente los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Este proceso es aún más importante desde la adopción del Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (el Protocolo) y, más recientemente, desde la inclusión de un entorno de trabajo seguro y saludable en el marco de la OIT relativo a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, tras la Resolución adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 110.^a reunión en 2022. Con arreglo a la Resolución, el Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155), y el Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187) deben ser considerados convenios fundamentales en el sentido enunciado en la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (1998), en su versión enmendada en 2022. Por primera vez será obligatorio presentar memorias relativas a los citados convenios sobre SST con arreglo al seguimiento de la Declaración en el marco del examen anual.
2. El examen anual tiene por objeto proporcionar una visión de conjunto de los esfuerzos desplegados y de las dificultades y las necesidades manifestadas por los Estados Miembros interesados, sobre la base de la información recibida en respuesta al cuestionario creado a este efecto. Por consiguiente, en este documento se presenta, de la forma más sucinta posible, la información facilitada por los Gobiernos y los interlocutores sociales correspondiente a 2024 y se ponen de relieve los datos y cuestiones fundamentales relativos a este periodo, además de proporcionar información actualizada sobre la situación respecto de la ratificación.
3. Al 31 de enero de 2025, las ratificaciones registradas desde el examen anual de 2023 solo se referían al Convenio núm. 155 (**Bulgaria, Malasia y Uzbekistán**) y al Convenio núm. 187 (**Arabia Saudita, Australia, Brunei Darussalam, Bulgaria, Países Bajos, Samoa y Santo Tomé y Príncipe**). En 2024 no se registraron nuevas ratificaciones de los demás convenios fundamentales ni del Protocolo.
4. Cabe recordar que, el 4 de agosto de 2020, el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182) pasó a ser el primer convenio de la OIT en lograr la ratificación universal y que, por tanto, ya no es obligatorio presentar memorias relativas a este Convenio en el marco del examen anual. En lo que respecta a los demás convenios fundamentales, el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29) sigue siendo el más ratificado, seguido de cerca por el Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105), el Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138), el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111) y el Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100). Aunque el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98) eran los convenios fundamentales que contaban con menos ratificaciones antes de la inclusión de los instrumentos sobre SST, estos últimos son ahora los menos ratificados, con 83 ratificaciones del Convenio núm. 155, y 69 del Convenio núm. 187. El examen anual se centra en la aplicación de los principios en aquellos países y regiones en los que no se han ratificado los correspondientes convenios. El compromiso por parte de los interlocutores sociales es particularmente importante para la consecución de los principios fundamentales y en relación con el número de ratificaciones. A este respecto, es interesante recordar que el

Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144), que sigue siendo el Convenio más ratificado aparte de los convenios fundamentales, proporciona un marco ideal para asegurar que las perspectivas de una mayor ratificación de convenios fundamentales se sustenten en una sólida base de diálogo social.

5. En 2024, se pidió por cuarta vez a los Estados Miembros interesados que presentaran sus memorias en línea a través del cuestionario electrónico que se había adaptado para incluir los convenios sobre SST. Prácticamente todos los países que respondieron las presentaron por esta vía. El objetivo de este sistema es facilitar a los Estados Miembros la labor de presentación de memorias y permitir la recopilación de las respuestas recibidas para su ulterior análisis. Este año se recibieron 80 memorias (de las 164 que se preveía recibir), lo que representa una tasa de presentación de memorias del 49 por ciento, frente a un 51 por ciento en 2023.
6. En julio de 2024, se envió a los Gobiernos interesados una comunicación para solicitarles que sometiesen las correspondientes memorias en línea, y en una comunicación posterior se les facilitaron sus respectivos nombres de usuario y la contraseña individual. El cuestionario se envió antes que en años anteriores a fin de que los Miembros tuviesen más tiempo para responder, dado que era el primer examen anual en el que se trataba la SST. La herramienta concebida a tal efecto incluye las preguntas del formulario de memoria detallado relativas a las cuestiones contempladas en el Protocolo y a los convenios sobre SST, además de las preguntas contenidas en el formulario para las memorias simplificadas que se había utilizado en años precedentes para aquellos países con respecto a los cuales ya existía información de referencia (sobre libertad de asociación y libertad sindical y negociación colectiva, trabajo infantil, igualdad y no discriminación, y trabajo forzoso).
7. En el cuestionario en línea se solicitaba información sobre las consultas celebradas con las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas, cuyos comentarios y respuestas se podían insertar (o adjuntar). La herramienta en línea también propone las funciones necesarias para transmitir fácilmente el proyecto de memoria a los interlocutores sociales; una vez cumplimentado, el cuestionario se podía exportar (antes de su envío) en formato PDF o Excel para su distribución. Además, se dieron instrucciones para que aquellas organizaciones de trabajadores o de empleadores interesadas en cumplimentar en línea un cuestionario en blanco pudieran solicitar sus propios datos de acceso. Durante el periodo examinado, 18 organizaciones de empleadores y 28 organizaciones de trabajadores formularon comentarios sobre las memorias de los Gobiernos. En diez casos, la Oficina recibió información directamente de las organizaciones de empleadores o de trabajadores.
8. Aunque el número de cuestionarios en línea que se recibieron parecía indicar que los Estados Miembros habían resuelto muchos de los problemas que tuvieron al principio, varios de ellos pidieron que se les volviesen a mandar sus claves de acceso. La mayoría de los países tuvieron dificultades para cumplir el plazo y solicitaron una prórroga.

► II. Novedades y tendencias en relación con las cuatro categorías de principios y derechos fundamentales en el trabajo en el marco del examen anual de 2024

A. La libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva

1. Ratificaciones

9. En total, 29 Estados Miembros todavía no han ratificado el Convenio núm. 87, y 19 no han ratificado el Convenio núm. 98. No ha habido ninguna ratificación más de los Convenios núms. 87 y 98 desde el 31 de enero de 2024.
10. Cabe recordar que, en el plano regional, todos los países de Europa han ratificado los dos Convenios, mientras que todos los países de África han ratificado el Convenio núm. 98. La región de Asia y el Pacífico reúne el mayor número de Estados Miembros obligados a presentar memorias que no han ratificado ni el Convenio núm. 87 ni el Convenio núm. 98, seguida de la región de los Estados Árabes. En la región de las Américas, dos Estados Miembros todavía no han ratificado el Convenio núm. 87 y uno no ha ratificado el Convenio núm. 98. Tres Estados Miembros de la región de África no han ratificado el Convenio núm. 87.
11. En África, **Kenya, Marruecos y Sudán del Sur** todavía no han ratificado el Convenio núm. 87.
12. En las Américas, el **Brasil** ha ratificado el Convenio núm. 98 pero no el Convenio núm. 87, mientras que los **Estados Unidos de América** no han ratificado ninguno de ellos.
13. En los Estados Árabes, la **Arabia Saudita, Bahrein, los Emiratos Árabes Unidos, Omán y Qatar** no han ratificado ni el Convenio núm. 87 ni el Convenio núm. 98, mientras que **Jordania** y el **Líbano** no han ratificado el Convenio núm. 87.
14. En Asia y el Pacífico, el **Afganistán, Brunei Darussalam, China, la India, las Islas Cook, las Islas Marshall, Palau, la República Islámica del Irán, la República Democrática Popular Lao, Tailandia, Tonga y Tuvalu** todavía no han ratificado ni el Convenio núm. 87 ni el Convenio núm. 98. **Malasia, Nepal, Nueva Zelandia, Singapur y Viet Nam** aún no han ratificado el Convenio núm. 87, mientras que **Myanmar** no ha ratificado el Convenio núm. 98.
15. La tasa de presentación de memorias con respecto al Convenio núm. 87 fue del 45 por ciento, en comparación con el 55 por ciento en 2023 y el 50 por ciento en 2022. Durante el periodo examinado, 13 Estados Miembros (**Bahrein, China, Estados Unidos, India, Islas Marshall, Jordania, Kenya, Líbano, Malasia, Marruecos, Nueva Zelandia, Omán y Tailandia**) presentaron memorias con respecto al Convenio núm. 87.
16. Las **Islas Marshall, Jordania, Kenya, Nueva Zelandia, Omán y Tailandia** informaron de que era probable que ratificasen el Convenio núm. 87, mientras que **Bahrein, Malasia y Marruecos** indicaron que era poco probable que lo ratificasen. **China, los Estados Unidos, la India y el Líbano** no manifestaron cuáles eran sus intenciones con respecto a la ratificación del Convenio.
17. El Gobierno de **Nueva Zelandia** indicó que era probable que ratificase el Convenio núm. 87, en vista de los compromisos contenidos en el Acuerdo de Libre Comercio entre Nueva Zelandia y la Unión Europea, recientemente ratificado, para avanzar en la ratificación de los convenios fundamentales no ratificados. Sin embargo, quedan por examinar y resolver algunas

cuestiones antes de la ratificación. Nueva Zelanda está elaborando una hoja de ruta en la que se definen las próximas etapas al respecto.

18. La tasa de presentación de memorias con respecto al Convenio núm. 98 se situó este año en un 42 por ciento, frente al 63 por ciento de 2023 y al 58 por ciento de 2022. Ocho países presentaron memorias con respecto al Convenio (**Bahrein, China, Estados Unidos, India, Islas Marshall, Myanmar, Omán y Tailandia**).
19. Las **Islas Marshall, Omán y Tailandia** señalaron que era probable que ratificasen el Convenio núm. 98. **Bahrein** y **Myanmar** indicaron que no era probable que lo hiciesen. **China**, los **Estados Unidos** y la **India** no manifestaron cuáles eran sus intenciones con respecto a la ratificación del Convenio.

2. Cambios en la legislación

20. Varios Gobiernos señalaron la introducción de cambios en los siguientes ámbitos: avances legislativos (**Islas Marshall, Kenya, Malasia, Myanmar, Nueva Zelanda, Omán y Tailandia**) e iniciativas en materia de políticas (**China y Tailandia**); inspección y fiscalización del trabajo (**Kenya**), y decisiones judiciales (**Nueva Zelanda**). En algunos casos, la información facilitada se refiere al Convenio ratificado, sobre el que ya se puede obtener información en el marco del mecanismo de control periódico.
21. Por su parte, la Confederación Sindical Internacional (CSI) reiteró que muchas legislaciones nacionales contienen, en distintos grados y niveles, limitaciones y obstáculos graves al ejercicio del derecho de libertad sindical o al derecho de sindicación y de negociación colectiva, concretamente en **China**, los **Emiratos Árabes Unidos**, la **India**, **Jordania**, **Kenya**, el **Líbano**, **Malasia**, **Marruecos**, **Myanmar**, **Nepal**, la **República Islámica del Irán**, **Sudán del Sur** y **Tailandia**.

3. Actividades de promoción

22. Se han emprendido distintas actividades e iniciativas de promoción, entre las que cabe mencionar las siguientes: i) labores de investigación (**Jordania y Marruecos**); ii) recopilación y difusión de información y de datos (**Jordania, Kenya, Marruecos, Nueva Zelanda y Tailandia**); iii) formación (**China, Estados Unidos, India, Jordania, Kenya, Marruecos y Nueva Zelanda**), y iv) talleres y eventos de sensibilización (**China, Estados Unidos, Jordania, Kenya, Malasia, Marruecos, Myanmar, Nueva Zelanda, Omán y Tailandia**).
23. El Gobierno de los **Estados Unidos** indicó, entre otras cosas, que en agosto de 2024 la Junta Nacional de Relaciones del Trabajo publicó en su sitio web una serie de recursos nuevos en 17 idiomas sobre los derechos de los empleados y las responsabilidades de los empleadores y los sindicatos en el marco de la Ley Nacional de Relaciones Laborales.

4. Retos

24. Los Estados Miembros que presentaron memorias durante el periodo considerado señalaron principalmente las siguientes dificultades: i) la falta de sensibilización de la opinión pública (**India y Malasia**); ii) la coyuntura socioeconómica (**Líbano y Tailandia**); iii) la situación política (**Líbano y Tailandia**); iv) las disposiciones legales (**Omán y Tailandia**); v) las prácticas de empleo vigentes (**Islas Marshall y Malasia**), y vi) la falta de capacidad de las instituciones gubernamentales competentes y de las organizaciones de empleadores y de trabajadores (**Malasia**). Otros Estados Miembros no señalaron ningún reto (**Bahrein, Kenya, Marruecos** y

Nueva Zelandia) o hicieron referencia a su informe anterior con la indicación «sin cambios» (**Estados Unidos**).

25. El Gobierno de la **India** reiteró que el principal obstáculo para la ratificación de los Convenios núms. 87 y 98 tiene que ver con determinadas restricciones impuestas a los funcionarios públicos, como el derecho de huelga, el derecho a criticar abiertamente las políticas estatales, el derecho a aceptar contribuciones financieras libremente o el derecho a afiliarse libremente a organizaciones extranjeras. El Gobierno señaló una vez más que un porcentaje significativo de la fuerza de trabajo de la India está ocupado en el sector informal, donde el respeto de los derechos laborales, incluido el derecho de negociación colectiva, sigue constituyendo todo un reto.
26. Con respecto a los principales retos señalados, la CSI se remitió a sus observaciones anteriores de que en algunos países las bases para establecer un marco favorable al desarrollo de la libertad sindical y la negociación colectiva eran francamente deficientes o se habían visto socavadas, como en el **Afganistán** y en **Myanmar**, donde el ejercicio de las actividades sindicales se había vuelto extremadamente peligroso para los sindicalistas que quedaban en el país. La CSI recordó que en otros países, como **Sudán del Sur**, la inestabilidad política ha tenido repercusiones negativas directas en la capacidad de los trabajadores y de sus representantes para ejercer libremente el derecho de sindicación. Asimismo, la CSI proporcionó información completa y actualizada sobre situaciones de violencia antisindical, vulneraciones alarmantes de las libertades civiles y detenciones arbitrarias de sindicalistas y trabajadores (**China, India, Myanmar, Nepal y República Islámica del Irán**), y sobre prácticas de discriminación antisindical de diversa índole (**Kenya, Malasia y Tailandia**).

5. Solicitudes de asistencia técnica

27. Se recibieron solicitudes de asistencia técnica con respecto a: i) la evaluación, en cooperación con la OIT, de las dificultades detectadas y de su incidencia en el cumplimiento del principio (**Kenya y Malasia**); ii) actividades de sensibilización, adquisición de conocimientos jurídicos básicos y promoción (**Kenya, Malasia y Myanmar**); iii) la mejora de los procesos de recopilación de datos y de la capacidad para la realización de análisis estadísticos (**Kenya**); iv) el intercambio de experiencias entre países y regiones (**Kenya, Líbano, Malasia, Marruecos y Tailandia**); v) la reforma del derecho laboral y otra legislación aplicable (**Kenya, Líbano y Malasia**); vi) el fortalecimiento de la capacidad de las instituciones gubernamentales competentes (**Islas Marshall, Kenya y Marruecos**); vii) la formación de otros funcionarios (**Kenya, Marruecos y Omán**); viii) el fortalecimiento de la capacidad de las organizaciones de empleadores y de trabajadores (**Kenya y Marruecos**), y ix) el fortalecimiento del diálogo social tripartito (**Kenya, Líbano y Malasia**).

6. Proyectos de cooperación para el desarrollo y asistencia proporcionada (2024)

Proyectos

28. En **Jordania**, el proyecto titulado «Trabajar en libertad en las zonas industriales calificadas de Jordania» (2023-2026) tiene como objetivo crear un entorno favorable que permita a los trabajadores migrantes del sector industrial gozar de su derecho a la libertad sindical y promueva los demás principios y derechos fundamentales en el trabajo. Está previsto realizar actividades con el fin de garantizar, por una parte, que existen mecanismos de asesoramiento y resolución de reclamaciones que contribuyan a una mejor comprensión de las cuestiones laborales y, por otra, que los trabajadores y los mandantes tengan la capacidad de influir en las medidas legislativas y de políticas a fin de proteger los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

29. La fase 3 del Proyecto de Cooperación para el Desarrollo (2024-2027) en **Qatar** se basa en casi seis años de cooperación a lo largo de las fases 1 y 2; su objetivo es garantizar que Qatar cuente con leyes y políticas sólidas relativas a la fuerza de trabajo. En el marco del Proyecto se proporciona, entre otras cosas, apoyo técnico para establecer plataformas que permitan entablar un diálogo social.
30. El proyecto «Rise for Impact» (2023-2026), que abarca varios países (incluida la **India**), tiene la finalidad de fomentar el respeto por los principios y derechos fundamentales en el trabajo en comunidades algodoneras. En la India, el proyecto ofrece apoyo técnico a los Gobiernos de los estados, fomenta el debate con los sindicatos y organiza talleres y actividades de formación con fines de concienciación.
31. Con la financiación del Gobierno del Canadá, el proyecto «ADVANCE» —«Avanzar en los principios y derechos fundamentales en el trabajo en materia de trabajo forzoso y trabajo infantil en **Malasia**» (2023-2025)— ha colaborado con sindicatos sectoriales para promover la sindicación de los trabajadores y las trabajadoras migrantes y fortalecer su participación en las actividades sindicales del sector de la electricidad y los productos electrónicos. También en **Malasia**, un proyecto para la reforma de la legislación laboral y de las relaciones laborales presta apoyo a los mandantes con respecto a los cambios jurídicos y normativos y realiza actividades de desarrollo de capacidades en el ámbito de la negociación colectiva y la resolución de conflictos.
32. El proyecto titulado «Hacia un diálogo social sostenible (2023-2024)», financiado por el Gobierno del Japón, promueve el diálogo social bipartito y tripartito y la negociación colectiva en **Myanmar**, la **República Democrática Popular Lao** y **Tailandia**, con el fin de mejorar las relaciones entre los trabajadores y los empleadores, los mecanismos de resolución de conflictos y la cooperación en el lugar de trabajo.

Actividades de formación

33. En enero de 2024 **Kenya** participó en un curso de formación para jueces organizado por el Centro Internacional de Formación de la OIT sobre las normas internacionales del trabajo, que incluyó una sesión dedicada a la libertad sindical y de asociación y la negociación colectiva. El **Brasil**, **China**, el **Líbano** y **Viet Nam** participaron en la edición de mayo de 2024 de la Academia sobre las Normas Internacionales del Trabajo, que trató, entre otros temas, la libertad sindical y de asociación y la negociación colectiva.

B. Eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio

B.I. Convenios núms. 29 y 105

1. Ratificaciones

34. Desde el 31 de enero de 2023, no se ha registrado ninguna ratificación nueva del Convenio núm. 29 ni del Convenio núm. 105. Todos los países de África, los Estados Árabes y Europa han ratificado ambos Convenios.
35. Seis países deben ratificar aún el Convenio núm. 29, mientras que 11 deben hacer lo propio con el Convenio núm. 105 (entre ellos, **Malasia** y **Singapur**, que denunciaron este último en 1990 y 1979, respectivamente). En el plano regional, la región de Asia y el Pacífico reúne el mayor número de Estados Miembros obligados a presentar memorias que no han ratificado ninguno de los dos Convenios.

36. Los **Estados Unidos** son el único Estado Miembro de la región de las Américas que no ha ratificado el Convenio núm. 29.
37. En la región de Asia y el Pacífico, las **Islas Marshall, Palau, Tonga y Tuvalu** no han ratificado el Convenio núm. 29 ni el Convenio núm. 105. El **Afganistán** no ha ratificado el Convenio núm. 29, mientras que **Brunei Darussalam, Myanmar, la República de Corea, la República Democrática Popular Lao y Timor-Leste** no han ratificado el Convenio núm. 105. Este último no está en vigor ni en **Malasia** ni en **Singapur** (véase el párrafo 35 *supra*).
38. En el periodo examinado, dos de los seis Estados Miembros que no han ratificado el Convenio núm. 29 enviaron una memoria dentro de los plazos previstos (**Estados Unidos e Islas Marshall**).
39. La tasa de presentación de memorias sobre el Convenio núm. 105 fue del 36 por ciento, la misma que en 2023, en comparación con el 44 por ciento en 2022, y cuatro Estados Miembros de la región de Asia y el Pacífico presentaron memorias al respecto (**Islas Marshall, Malasia, Myanmar y República de Corea**). Un Estado Miembro indicó que era probable que ratificase el Convenio núm. 105 (**Islas Marshall**), mientras que tres Estados Miembros (**Malasia, Myanmar y República de Corea**) informaron de que no era probable que lo hicieran.

2. Actividades de promoción

40. Cinco países hicieron hincapié en que habían llevado a cabo actividades de promoción mediante campañas de sensibilización, actividades de fortalecimiento de la capacidad, recopilación de información o datos o labores de investigación (**Estados Unidos, Islas Marshall, Malasia, Myanmar y República de Corea**). El Gobierno de **Malasia** mencionó en particular la organización de cursos de formación especializados en la lucha contra el trabajo forzoso dirigidos a inspectores del trabajo.

3. Retos

41. Se han señalado o reiterado los siguientes desafíos: i) la falta de sensibilización o de apoyo de la opinión pública, y la falta de información y de datos (**Malasia**); ii) las disposiciones legales (**República de Corea**); iii) la falta de capacidad de las instituciones gubernamentales competentes (**Islas Marshall**), y iv) la coyuntura socioeconómica (**Myanmar y República de Corea**). El Gobierno de la **República de Corea** señaló nuevamente la existencia de dificultades políticas y jurídicas con respecto a la viabilidad de la ratificación del Convenio núm. 105. Recordó que determinadas cuestiones requieren la búsqueda de un consenso social, dadas las circunstancias específicas de la República de Corea, como la división de la península coreana —argumento que sigue rechazando la Confederación de Sindicatos de Corea—, al igual que otras cuestiones, como la reforma integral del sistema penal.

4. Solicitudes de asistencia técnica

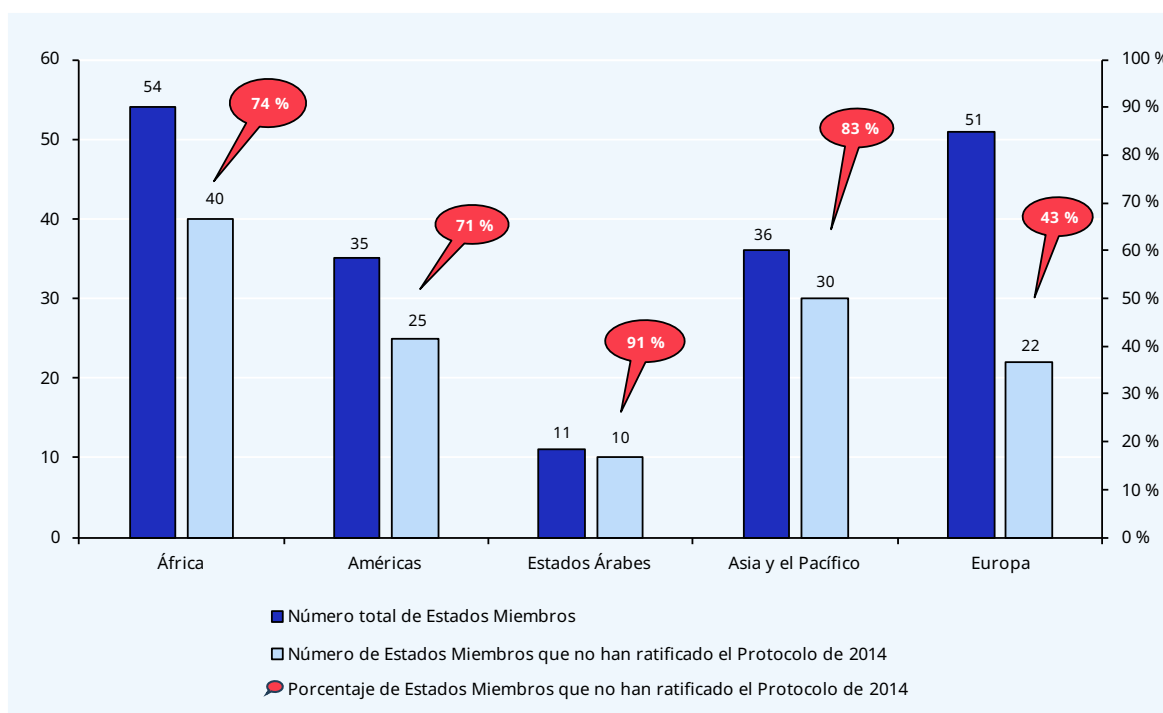
42. Las **Islas Marshall y Myanmar** hicieron hincapié en la necesidad de recibir asistencia técnica de la OIT a fin de fortalecer la capacidad de las instituciones gubernamentales competentes. **Malasia y Myanmar** se refirieron a la formación de otros funcionarios (por ejemplo, la policía, la judicatura, los trabajadores sociales y el personal docente) y al refuerzo de la capacidad de las organizaciones de empleadores y de trabajadores. Además, **Malasia** mencionó la sensibilización, la mejora de los procesos de recopilación de datos, los mecanismos transfronterizos y la cooperación entre instituciones, mientras que **Myanmar** indicó la creación de empleo, la formación para la adquisición de competencias y la generación de ingresos para los trabajadores vulnerables, y el desarrollo de sistemas de protección social.

B.II. Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930

1. Ratificaciones

43. Al 31 de enero de 2025, no se habían registrado nuevas ratificaciones del Protocolo desde el examen anual de 2023. El número total de ratificaciones es de 60. Así pues, quedan todavía 127 Estados Miembros por ratificar el Protocolo, 6 de los cuales también tienen que ratificar el Convenio núm. 29. En el gráfico 1, se presenta un panorama general del número y el porcentaje de Estados Miembros que no han ratificado el Protocolo, por región.

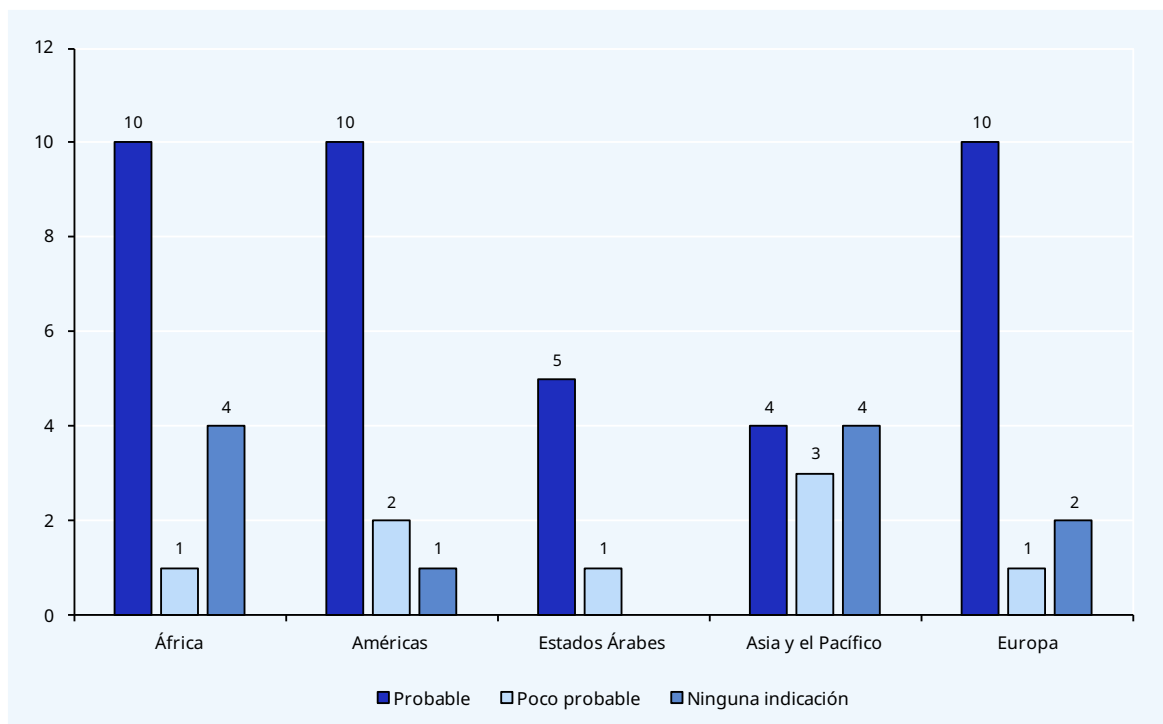
► **Gráfico 1. Número y porcentaje de Estados Miembros, por región, que no han ratificado el Protocolo de 2014 (al 31 de enero de 2025)**



44. En la parte B del anexo, figura una lista de los Estados Miembros de cada región que no han ratificado el Protocolo.
45. Durante el periodo examinado, 58 Estados Miembros presentaron memorias sobre el Protocolo (el 46 por ciento). En la parte D del anexo, figura una lista de esos Estados Miembros. En total, 39 Estados Miembros (el 67 por ciento de los que presentaron memorias) manifestaron su intención de ratificar el instrumento (**Albania, Armenia, Bahamas, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burkina Faso, Camerún, Colombia, Croacia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, Filipinas, Georgia, Grecia, Guyana, Indonesia, Iraq, Islas Marshall, Italia, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Malasia, Mauricio, Montenegro, Omán, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, Senegal, Sudáfrica, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez y Uruguay**). Ocho Estados Miembros indicaron que no era probable que ratificasen el Protocolo en un futuro próximo (**Azerbaiyán, Bahrein, Camboya, Egipto, Estados Unidos, Guatemala, Myanmar y República de Corea**). Los 11 Estados Miembros restantes no manifestaron cuáles eran sus intenciones respecto de la ratificación del Protocolo (**Angola, Botswana, China, Gabón, Honduras, India, Japón, Macedonia del Norte, Marruecos, Pakistán y Serbia**) (véase el gráfico 2). De los países que presentaron memorias, 15 se encuentran en la región de África,

13 en la región de las Américas, 6 en la región de los Estados Árabes, 11 en la región de Asia y el Pacífico y 13 en la región de Europa.

► **Gráfico 2. Intención de ratificar el Protocolo, por región**

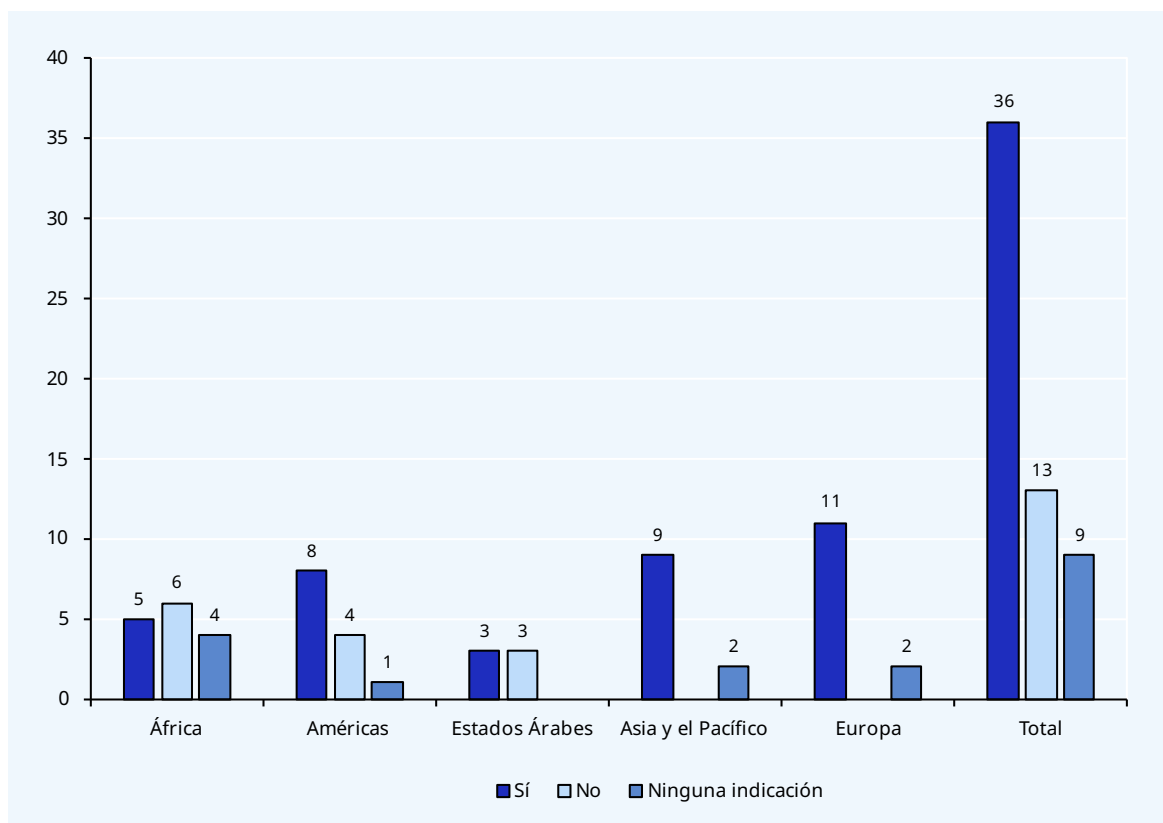


2. Políticas y planes de acción, legislación y decisiones judiciales nacionales pertinentes

i) Políticas y planes de acción nacionales

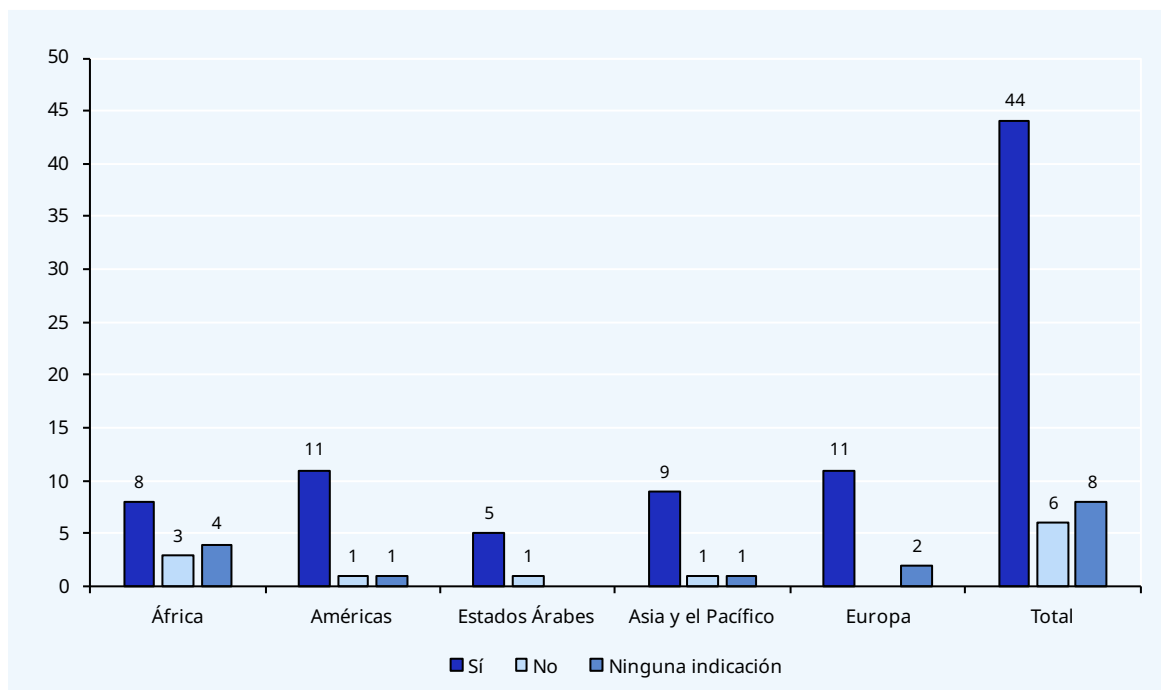
46. En el gráfico 3, se presenta un panorama general, por región, del número de Estados Miembros que presentaron memorias durante el periodo examinado y declararon que disponían de políticas y planes de acción nacionales destinados a la supresión de todas las formas de trabajo forzoso.

► **Gráfico 3. Número de Estados Miembros, por región, que han informado de que disponen de una política y un plan de acción nacionales destinados a la supresión de todas las formas de trabajo forzoso**



47. El 62 por ciento de los Estados Miembros que presentaron memorias (en comparación con el 66 por ciento en 2023 y el 68 por ciento en 2022) señalaron que contaban con una política y un plan de acción nacionales para luchar contra todas las formas de trabajo forzoso. En total, el 22 por ciento de los países que presentaron memorias indicaron que no contaban con ese tipo de políticas o planes de acción. Aproximadamente el 16 por ciento de los países que presentaron memorias no incluyeron en ellas información alguna al respecto.
48. En el gráfico 4, se resumen las respuestas de los Estados Miembros acerca de la existencia de una política y un plan de acción nacionales para luchar contra la trata de personas.

► **Gráfico 4. Número de Estados Miembros, por región, que han informado de que disponen de una política y un plan de acción nacionales para luchar contra la trata de personas**



49. Alrededor del 76 por ciento de los países que presentaron memorias (en comparación con el 72 por ciento en 2023 y 2022) declararon que contaban con una política o un plan de acción nacionales para luchar contra la trata de personas. En total, el 10 por ciento de los países que presentaron memorias indicaron que no disponían de ese tipo de políticas o planes de acción. El 14 por ciento restante no proporcionó indicación alguna al respecto.
50. Como se ha señalado en varias ocasiones en el pasado, algunos de los Gobiernos que indicaron que contaban con una política nacional para luchar contra todas las formas de trabajo forzoso se referían a políticas destinadas a combatir el fenómeno de la trata de personas. Así pues, según la información proporcionada, varios Gobiernos hacen especial hincapié en la lucha contra la trata de personas en las medidas que adoptan para suprimir todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio.
51. El Gobierno de **Croacia** indicó que el Plan Nacional de Lucha contra la Trata de Personas hasta 2030 y su plan de acción conexo para el periodo 2024-2026 se encuentran actualmente en las últimas etapas de adopción.
52. En la **República Democrática del Congo**, ha concluido el plan de acción nacional destinado a prohibir todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio en el país. Se ha realizado la evaluación final de dicho plan y actualmente se trabaja en la elaboración de un nuevo plan quinquenal.
53. El Gobierno del **Japón** informó de que se había adoptado un plan de acción nacional de lucha contra la trata de personas.
54. En **Kuwait**, se creó el Comité nacional permanente de lucha contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, dirigido por el Ministerio de Justicia e integrado por representantes de las autoridades nacionales competentes.

ii) Disposiciones legislativas

55. La mayor parte de los países que presentaron memorias hicieron referencia a disposiciones vigentes que tipifican las prácticas de trabajo forzoso, la trata de personas o ambas cuestiones (disposiciones constitucionales y legislación general o específica). Determinados Gobiernos mencionaron la adopción de planes de acción nacionales. Al igual que en años anteriores, señalaron que la información pertinente también se podía consultar en sus memorias precedentes o en sus memorias sobre la aplicación de los Convenios núms. 29 o 105 presentadas en virtud del artículo 22 de la Constitución de la OIT³. Estas observaciones también se aplican a las secciones siguientes.
56. El Gobierno de **Egipto** indicó que, entre sus medidas de lucha contra todas las formas de trabajo forzoso, se estaba preparando un proyecto de ley de protección de los trabajadores domésticos y de quienes se encuentran en esa posición.
57. En **Guyana**, la nueva ley contra la trata de personas entró en vigor en mayo de 2024, seguida de una campaña nacional de sensibilización pública y de actividades de formación sobre el contenido de la nueva ley destinadas a los funcionarios que trabajan en primera línea.
58. El **Pakistán** señaló progresos respecto de sus medidas legislativas en materia de prevención de la trata de personas; en concreto, que un proyecto de ley se encuentra actualmente en una etapa avanzada de aprobación en la Asamblea Legislativa.

3. Información y recopilación de datos

Mecanismos de recopilación de datos

59. Al igual que en años anteriores, la mayoría de los países indicaron que recopilaban y analizaban datos estadísticos y de otro tipo sobre la naturaleza y el alcance del trabajo forzoso u obligatorio. Algunos de los Estados que presentaron memorias (**Armenia, Bahrein, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Kenya, Malasia, Senegal, Togo y Uruguay**) señalaron o reiteraron que actualmente no recopilan ni analizan datos. Cuatro de los Gobiernos de estos países manifestaron que tienen previsto recopilar datos sobre el trabajo forzoso u obligatorio (**Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Kenya y Uruguay**).

4. Prevención/fiscalización

60. La mayoría de los Estados Miembros que presentaron memorias mencionaron la implantación de algún tipo de medida de prevención o fiscalización contra el trabajo forzoso. Al igual que en 2023, las principales medidas señaladas por los Gobiernos que presentaron memorias fueron las siguientes: i) actividades de información, educación y sensibilización dirigidas en particular a personas en situaciones de vulnerabilidad y a empleadores; ii) fortalecimiento y ampliación del ámbito de aplicación de la legislación, principalmente la laboral; iii) reglamentación y control del proceso de contratación y colocación de trabajadores; iv) fortalecimiento de la capacidad de las autoridades competentes, y v) promoción de una migración segura y regular.

³ Cabe recordar que, en sus memorias sobre la aplicación del Convenio núm. 29 presentadas en virtud del artículo 22, la mayoría de los países proporcionan información detallada en respuesta a los comentarios formulados por la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR) sobre el marco legislativo de lucha contra el trabajo forzoso, así como sobre las medidas de prevención y de protección de las víctimas. Puede consultarse un resumen de esa información en los comentarios de la CEACR que están disponibles en la base de datos NORMLEX.

61. El Gobierno de **Albania** indicó que, en 2024, el Servicio Estatal de Inspección del Trabajo y Servicios Sociales sometió a controles a las agencias de empleo privadas a fin de determinar la conformidad de sus actividades con la legislación aplicable.
62. En **China**, la Federación de Sindicatos de China publicó un documento con medidas aplicables por los sindicatos para controlar el cumplimiento de la legislación laboral, en el que se hacía hincapié en el control de la aplicación de prácticas de trabajo forzoso por parte de los empleadores.
63. En **Colombia**, se han organizado campañas de sensibilización específicas destinadas a personas en situaciones de vulnerabilidad. En virtud de acuerdos de colaboración celebrados con las confederaciones de sindicatos, se ha impartido formación a más de 800 dirigentes sindicales del país.
64. El Gobierno de **Georgia** informó de que la Universidad Estatal de Tiflis y la Comisión de Migración, bajo la dirección del Ministerio de Justicia, habían firmado un memorando de entendimiento cuyo objeto era la cooperación en cuestiones de migración, lo que también abarcaba la trata de personas. La Universidad Estatal de Tiflis es el mayor instituto de investigación de Georgia y ofrece un programa de máster en derecho internacional público, que incluye un curso práctico y teórico de dos semestres de duración sobre la trata de personas.
65. El Gobierno de **Grecia** indicó que, en el marco de su Plan Operativo para 2024 y de su estrategia general para garantizar los derechos laborales, el servicio de inspección del trabajo llevó a cabo inspecciones preventivas para luchar contra la trata de personas con fines de explotación laboral en zonas geográficas y sectores económicos críticos donde es probable encontrar víctimas de la trata de personas, como la agricultura, la ganadería, los salones de belleza, las gasolineras, la artesanía, la construcción, las agencias de trabajo temporal, los restaurantes, etc. Además, se celebraron jornadas de acción conjunta de lucha contra la trata de personas bajo los auspicios de la Autoridad Laboral Europea y la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol). En su quinto año de funcionamiento, el Mecanismo Nacional de Remisión de Grecia aumentó su incidencia gracias a importantes novedades, como las siguientes: a) actividades de fortalecimiento de la capacidad dirigidas al personal de las autoridades nacionales, llevadas a cabo por el Centro Nacional para la Administración Pública y el Gobierno local bajo los auspicios de la Oficina del Relator Nacional y en colaboración con el equipo de expertos del Mecanismo Nacional de Remisión; b) actividades de formación de otra naturaleza dirigidas tanto al personal de las autoridades nacionales como al de las organizaciones no gubernamentales, organizadas e impartidas exclusivamente por el equipo de expertos del Mecanismo Nacional de Remisión, y c) elaboración de material informativo por el equipo de expertos del Mecanismo Nacional de Remisión.
66. En **Guatemala**, en el marco de la Coordinadora Interinstitucional contra la Explotación Laboral y Trabajo Infantil y la Alianza 8.7, se ha previsto la celebración de jornadas informativas y de sensibilización para el sector empleador, prestando especial atención al sector agroindustrial.
67. El Gobierno del **Japón** recordó que el Departamento Nacional de Policía edita anualmente folletos en los que se exhorta a la población a denunciar los casos de trata de personas a la policía, con el fin de localizar a las víctimas potenciales.
68. En **Kuwait**, la Autoridad Pública de Recursos Humanos está abocada a sensibilizar a la comunidad sobre los derechos de los trabajadores y las responsabilidades de los empleadores mediante campañas permanentes y periódicas. A tal fin, distribuye a través de plataformas de

medios sociales folletos sobre los derechos de los trabajadores en varios idiomas para abarcar el mayor número posible de trabajadores.

69. El Gobierno de la **República de Moldova** indicó que se había impartido formación a unos 1 300 especialistas de las fuerzas del orden, asistentes sociales, abogados que prestan asistencia letrada garantizada por el Estado y otras categorías de especialistas (2023).
70. El Gobierno de los **Estados Unidos** informó de que, a finales de 2023, el Departamento de Trabajo puso en funcionamiento un nuevo formato web interactivo de la herramienta «Comply Chain: Business Tools for Labor Compliance in Global Supply Chains» (Cadena de cumplimiento: Herramientas empresariales para el cumplimiento de la normativa laboral en las cadenas mundiales de suministro) a fin de ayudar a las empresas a luchar contra el trabajo infantil y el trabajo forzoso en sus cadenas de suministro. En febrero de 2024, el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos publicó el Marco nacional de prevención de la trata de personas, que es un recurso para las organizaciones, comunidades y Gobiernos deseosos de intensificar las medidas de prevención de la trata de personas. Dicho Marco se basa en las investigaciones y las mejores prácticas relativas a la prevención de la violencia y promoción de la salud, así como en los conocimientos de personas que han sido objeto de trata y de profesionales del ámbito.

5. Identificación, liberación, protección, recuperación y readaptación de las víctimas, y acceso a acciones jurídicas y de reparación

71. Con respecto al componente de protección, las principales medidas referidas por los Gobiernos que presentaron memorias fueron: i) la prestación de protección y asistencia jurídicas a las víctimas; seguida de cerca por ii) la prestación de asistencia médica y psicológica a las víctimas; iii) la formación de los encargados de la detección de prácticas de trabajo forzoso, y iv) la concesión de asistencia material a las víctimas.
72. En lo que respecta específicamente al acceso a acciones jurídicas y de reparación, se mencionaron con frecuencia los siguientes temas: i) asistencia jurídica gratuita; ii) fortalecimiento de las capacidades y los medios de acción de las autoridades competentes, como los servicios de inspección del trabajo, las fuerzas del orden, el Ministerio Público y los jueces; iii) información y asesoramiento a las víctimas sobre sus derechos, y iv) acceso a acciones jurídicas y de reparación y a una indemnización.
73. El Gobierno de **Azerbaiyán** facilitó información estadística sobre las actividades del Centro de asistencia a las víctimas de la trata de personas del Organismo de Servicios Sociales, que está adscrito al Ministerio de Trabajo y Protección Social de la Población.
74. El Gobierno de **Croacia** señaló, con respecto a la asistencia jurídica gratuita, que el Colegio de Abogados de Croacia ha establecido una lista completa de abogados que se especializan en prestar asistencia letrada *ad honorem* a las víctimas de trata de personas.
75. En **Georgia**, el Organismo de Atención y Asistencia Estatales ofrece asesoramiento jurídico y asistencia letrada a título gratuito a las presuntas víctimas, a las víctimas y a las víctimas oficialmente reconocidas de la trata de personas.
76. El Gobierno de **Italia** expuso que el Ministerio de Trabajo y Políticas Sociales fomentaba varias iniciativas destinadas a las víctimas de explotación laboral en la agricultura, en particular los migrantes. Se pusieron en marcha cinco proyectos para apoyar la reintegración en la sociedad y en el trabajo de las víctimas de ese flagelo en algunas regiones del centro y el norte de Italia.

77. El Gobierno del **Pakistán** señaló que en Punjab se habían adoptado medidas para proporcionar a las víctimas de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio acceso a acciones jurídicas y de reparación, por ejemplo mediante el establecimiento de dependencias de denuncia de los casos de trabajo en condiciones de servidumbre o de trabajo forzoso a escala de distrito y de provincia y la puesta en marcha de una línea de asistencia telefónica.
78. El Gobierno de los **Estados Unidos** indicó que, en 2023, la Oficina del Departamento de Justicia destinó más de 100 millones de dólares de los Estados Unidos al empoderamiento de las comunidades para que respondan a la trata de personas, ofrezcan servicios esenciales a los supervivientes y apoyen las labores de investigación sobre métodos eficaces de lucha contra la trata de personas y atención a las víctimas. Los 173 especialistas en víctimas que trabajan en la División de Servicios a las Víctimas del Buró Federal de Investigaciones (FBI) prestaron servicios a 1 774 víctimas de la trata de personas en 550 casos en 2023.

6. Cooperación e iniciativas internacionales

79. Alrededor del 80 por ciento de los Gobiernos que presentaron memorias indicaron que cooperan con organizaciones internacionales y regionales para luchar contra el trabajo forzoso u obligatorio.

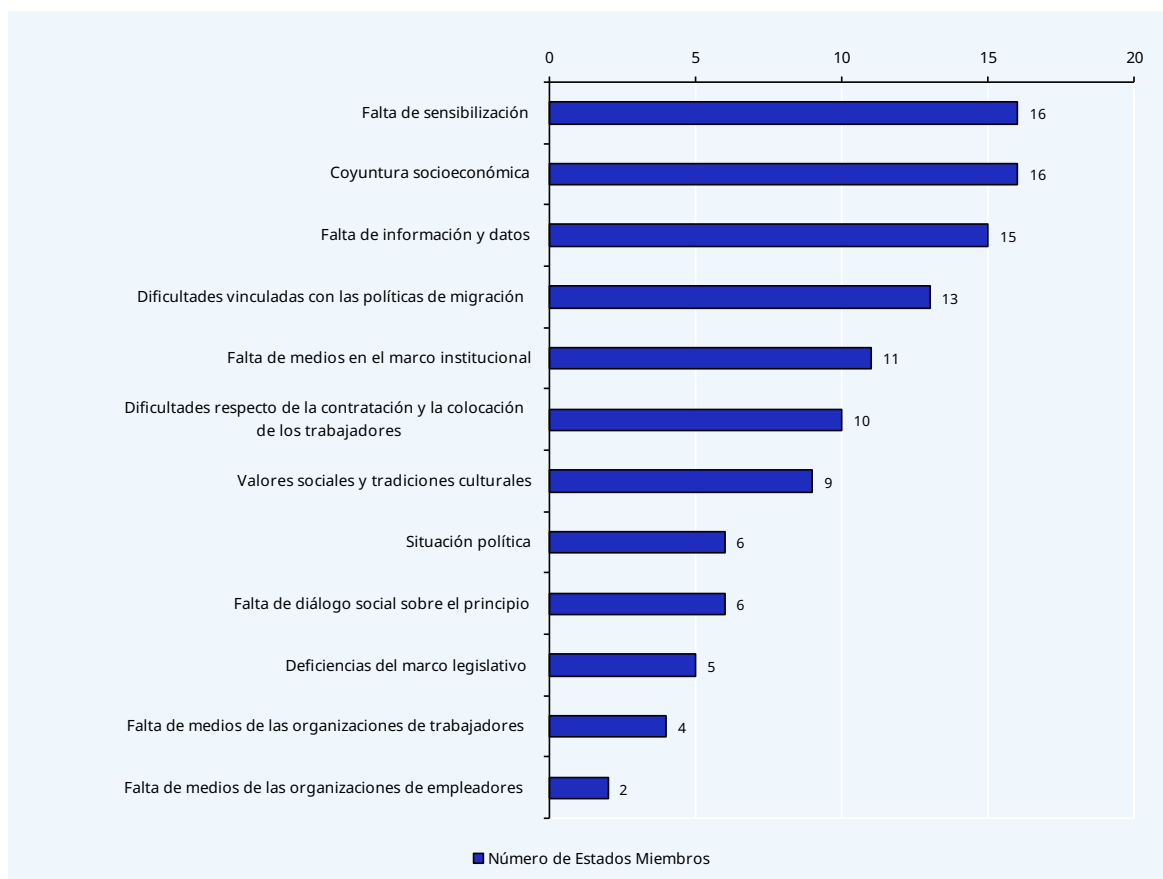
7. Retos

80. Las dificultades señaladas por los Estados Miembros en relación con el Protocolo se resumen en el cuadro 1 y en el gráfico 5.

► **Cuadro 1. Dificultades señaladas en relación con el Protocolo, por región y por país**

	África	Américas	Estados Árabes	Asia y el Pacífico	Europa
Falta de sensibilización	Benin Togo Túnez	Bahamas Colombia Guatemala	Kuwait Omán	Filipinas India Indonesia Pakistán	Albania Georgia Grecia República de Moldova
Falta de información y datos	Benin Burkina Faso Kenya República Democrática del Congo Togo	Colombia Guatemala Guyana	Líbano	Filipinas Pakistán República de Corea	Georgia Grecia República de Moldova
Valores sociales y tradiciones culturales	Benin Camerún Senegal Togo Túnez	Bolivia (Estado Plurinacional de) Colombia Guatemala		Pakistán	

	África	Américas	Estados Árabes	Asia y el Pacífico	Europa
Coyuntura socioeconómica	Benin República Democrática del Congo Senegal Togo	Colombia El Salvador Guatemala Honduras	Jordania Líbano	Filipinas Indonesia Myanmar Pakistán	Albania Georgia
Situación política	Burkina Faso República Democrática del Congo	Colombia Guatemala	Líbano	Filipinas	
Deficiencias del marco legislativo	Togo	Colombia Guatemala			Eslovenia República de Moldova
Falta de medios en el marco institucional	República Democrática del Congo Mauricio	Bolivia (Estado Plurinacional de) Colombia Guatemala Guyana	Iraq Líbano	Pakistán República de Corea	República de Moldova
Dificultades respecto de la contratación y la colocación de los trabajadores	Kenya	Colombia Guatemala Honduras República Dominicana	Jordania	Indonesia Pakistán	Albania Georgia
Dificultades vinculadas con las políticas de migración	Benin Kenya República Democrática del Congo Togo Túnez	Colombia Guatemala Guyana	Jordania	Islas Marshall	Georgia Italia República de Moldova
Falta de diálogo social sobre el principio	Senegal	Bolivia (Estado Plurinacional de) Colombia Guatemala	Líbano	Pakistán	
Falta de medios de las organizaciones de empleadores		Colombia Guatemala			
Falta de medios de las organizaciones de trabajadores		Bolivia (Estado Plurinacional de) Colombia Guatemala			Georgia

► **Gráfico 5. Número de Estados Miembros que han señalado dificultades en relación con el Protocolo**

8. Solicitudes de asistencia técnica

- 81.** Con el fin de superar las referidas dificultades que coartan la lucha contra la trata de personas, varios Estados han expresado la necesidad de recibir asistencia técnica de la OIT, como se resume en el cuadro 2.

► **Cuadro 2. Necesidades en materia de asistencia técnica, por región y por país**

	África	Américas	Estados Árabes	Asia y el Pacífico	Europa
Actividades de sensibilización y de movilización	Camerún Marruecos Mauricio Sudáfrica	El Salvador Guyana Trinidad y Tabago	Iraq Jordania Kuwait Líbano Omán	Camboya India Indonesia Islas Marshall Malasia Myanmar Pakistán	Albania Georgia Italia Montenegro

	África	Américas	Estados Árabes	Asia y el Pacífico	Europa
Recopilación y análisis de datos e información	Benin Camerún Marruecos Mauricio República Democrática del Congo Senegal Sudáfrica Togo	Guyana República Dominicana Trinidad y Tabago	Iraq Jordania Kuwait Líbano Omán	Camboya Filipinas India Indonesia Islas Marshall Malasia Myanmar Pakistán	Albania Georgia Italia Montenegro República de Moldova
Asesoramiento sobre la elaboración de la política y el plan de acción nacionales	Benin Burkina Faso Camerún Marruecos Mauricio Senegal Togo	Bolivia (Estado Plurinacional de) El Salvador Guatemala Guyana Trinidad y Tabago Uruguay	Iraq Jordania Kuwait Líbano Omán	Camboya Filipinas Indonesia Islas Marshall Malasia Myanmar Pakistán	Albania Georgia Italia Montenegro República de Moldova
Fortalecimiento del marco jurídico	Benin Burkina Faso Mauricio Senegal Togo Túnez	Bolivia (Estado Plurinacional de) Guyana Trinidad y Tabago Uruguay	Iraq Jordania Kuwait Líbano Omán	Camboya Filipinas Indonesia Islas Marshall Malasia Myanmar Pakistán	Albania Georgia Italia Montenegro
Fortalecimiento de la capacidad de las autoridades competentes	Camerún Mauricio Senegal Togo Túnez	Guyana Trinidad y Tabago Uruguay	Iraq Jordania Kuwait Líbano Omán	Camboya Filipinas India Indonesia Islas Marshall Malasia Myanmar Pakistán	Albania Georgia Italia Montenegro
Coordinación interinstitucional	Camerún Marruecos Mauricio Senegal Togo Túnez	El Salvador Guyana República Dominicana Trinidad y Tabago	Iraq Jordania Kuwait Líbano Omán	Camboya Filipinas Indonesia Islas Marshall Malasia Myanmar Pakistán	Albania Georgia Italia Montenegro República de Moldova
Promoción de prácticas de contratación y colocación equitativas	Mauricio Senegal Togo	El Salvador Guyana República Dominicana Trinidad y Tabago	Iraq Jordania Kuwait Líbano Omán	Camboya Filipinas Indonesia Islas Marshall Malasia Myanmar Pakistán	Albania Georgia Italia Montenegro

	África	Américas	Estados Árabes	Asia y el Pacífico	Europa
Promoción de políticas de migración equitativas	Benin Marruecos Mauricio Senegal Togo Túnez	Bolivia (Estado Plurinacional de) El Salvador Guyana Trinidad y Tabago	Iraq Jordania Kuwait Líbano Omán	Camboya Filipinas Indonesia Islas Marshall Malasia Myanmar Pakistán	Georgia Italia Montenegro
Programas de formación profesional, creación de empleo y generación de ingresos para las poblaciones en situación de riesgo	Benin Camerún Mauricio Senegal	El Salvador Guyana Trinidad y Tabago	Iraq Jordania Kuwait Líbano Omán	Camboya Filipinas Indonesia Islas Marshall Malasia Myanmar Pakistán	Albania Georgia Italia Montenegro República de Moldova
Garantías básicas de seguridad social	Benin Camerún Mauricio Senegal Togo	Guyana Trinidad y Tabago	Jordania Kuwait Líbano Omán	Camboya Filipinas Indonesia Islas Marshall Malasia Myanmar Pakistán	Albania Georgia Italia Montenegro República de Moldova
Orientación en apoyo de la diligencia debida	Camerún Mauricio República Democrática del Congo Senegal Togo	Guyana Trinidad y Tabago	Iraq Jordania Kuwait Líbano Omán	Camboya Filipinas Indonesia Islas Marshall Malasia Myanmar Pakistán	Albania Georgia Italia Montenegro República de Moldova
Fortalecimiento de la capacidad de las organizaciones de empleadores y de trabajadores	Camerún Guyana Mauricio Senegal Togo	Bolivia (Estado Plurinacional de) El Salvador Trinidad y Tabago	Iraq Jordania Kuwait Líbano Omán	Camboya Filipinas India Indonesia Islas Marshall Malasia Myanmar Pakistán	Albania Georgia Italia Montenegro

9. Proyectos y asistencia proporcionada en materia de cooperación para el desarrollo (2024)

Proyectos

82. En el **Brasil**, los proyectos titulados «Promoción y aplicación de los principios y derechos fundamentales en el trabajo (2017-2025)» y «Prevenir y combatir el trabajo en condiciones de esclavitud y el trabajo infantil (2020-2025)», financiados ambos por el Gobierno del Brasil, comprenden actividades que promueven la ratificación del Protocolo.
83. En el **Paraguay**, el proyecto AMPLIAR (2022-2026) apoya la realización de actividades de formación y talleres en los que se presta especial atención a las normas internacionales del

trabajo y el diálogo social en relación con los convenios fundamentales de la OIT, incluido el Protocolo.

84. El proyecto titulado «Fortalecimiento de la aplicación de los convenios sobre el trabajo forzoso y el trabajo infantil en el sector del algodón» en **Turkmenistán** (2024-2025) apoya el examen de las prácticas contrarias a las normas internacionales del trabajo en materia de trabajo forzoso y trabajo infantil en el sector algodonero. El proyecto contribuye a los avances del país hacia la ratificación del Protocolo.
85. En **Uganda y Nepal**, la segunda etapa del proyecto De la Investigación a la Acción (2023-2027) somete a examen los programas de investigación, en consulta con las partes interesadas pertinentes, sobre el trabajo forzoso, la trata de personas y el trabajo infantil.
86. El proyecto sobre normas del trabajo aplicables a los buques pesqueros (2021-2024), que abarca los países insulares del Pacífico, concretamente **Fiji, Papua Nueva Guinea, las Islas Marshall, las Islas Salomón, Vanuatu y Tuvalu**, ayuda a los Gobiernos a hacer frente al problema de las condiciones de trabajo deficientes y la trata de personas en los buques pesqueros.
87. En **Mongolia**, han iniciado los trabajos preparatorios del proyecto BRIDGE II (2022-2025) para ayudar al Gobierno en sus labores en pro de la ratificación del Protocolo, mediante la realización de un análisis comparativo de las leyes y prácticas nacionales. En **Nepal**, el mismo proyecto también proporciona asistencia técnica al ministerio encargado de la cartera del trabajo en sus esfuerzos destinados a ratificar el Protocolo. Desde 2024, en el marco del proyecto se siguen llevando a cabo actividades de promoción específicas, facilitando colaboraciones estratégicas y fomentando el apoyo de las provincias con respecto a la ratificación del Protocolo en el **Pakistán**.

Actividades de formación

88. En un curso en línea sobre detección del trabajo forzoso en el sector de la pesca comercial impartido en noviembre de 2024 participaron diversos países entre los que cabe mencionar los siguientes: **Azerbaiyán, Bahrein, Brasil, Camerún, China, Egipto, Estados Unidos, Filipinas, Ghana, Honduras, India, Indonesia, Italia, Jordania, Mauricio, Nigeria, Pakistán, Papua Nueva Guinea, República Democrática del Congo, Sudáfrica, Túnez, Türkiye, Tuvalu, Ucrania, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam y Yemen**.

C. Abolición efectiva del trabajo infantil

1. Ratificaciones

89. El Convenio núm. 182 ha alcanzado la ratificación universal, mientras que todavía hay 11 Estados Miembros que no han ratificado el Convenio núm. 138. No se ha registrado ninguna ratificación ulterior desde el examen de las memorias anuales de 2023.
90. A nivel regional, todos los países de Europa y de la región de los Estados Árabes han ratificado ambos convenios. En la región de Asia y el Pacífico, se encuentra el mayor número de Estados que no han ratificado el Convenio núm. 138.
91. En África, **Somalia** no ha ratificado el Convenio núm. 138.
92. En la región de las Américas, los **Estados Unidos y Santa Lucía** no han ratificado el Convenio núm. 138.

93. En la región de Asia y el Pacífico, las **Islas Cook**, las **Islas Marshall**, **Nueva Zelandia**, **Palau**, la **República Islámica del Irán**, **Timor-Leste**, **Tonga** y **Tuvalu** no han ratificado el Convenio núm. 138.
94. La tasa de presentación de memorias con respecto al Convenio núm. 138 fue del 27 por ciento, en comparación con el 36 por ciento en 2023 y el 33 por ciento en 2022. En el periodo examinado, tres Estados Miembros (**Estados Unidos**, **Islas Marshall** y **Nueva Zelandia**) presentaron memorias con respecto al Convenio núm. 138. Las **Islas Marshall** y **Nueva Zelandia** indicaron o reiteraron su intención de ratificar el Convenio, mientras que los Estados Unidos no facilitaron información a este respecto.
95. El Gobierno de **Nueva Zelandia** afirmó que era probable que ratificase el Convenio núm. 138 en vista de los compromisos contenidos en el Acuerdo de Libre Comercio, recientemente ratificado, entre Nueva Zelandia y la Unión Europea para avanzar en la ratificación de los convenios fundamentales no ratificados. Sin embargo, con respecto al Convenio núm. 87, aún debían examinarse y resolverse algunas cuestiones antes de su ratificación. Nueva Zelandia está elaborando una hoja de ruta en la que se establecen los próximos pasos que deben darse a este respecto.

2. Actividades de promoción

96. Los tres Gobiernos que presentaron memorias indicaron que se habían llevado a cabo actividades de sensibilización en sus países.
97. El Gobierno de **Nueva Zelandia** hizo referencia a sus memorias anteriores e indicó que varias medidas e iniciativas seguían avanzando y proporcionando ejemplos de buenas prácticas en el fomento de la abolición efectiva del trabajo infantil, así como de otras formas de explotación laboral. Entre esas medidas e iniciativas, cabe citar las destinadas a seguir mejorando el intercambio de información con las víctimas de explotación, reforzar la formación y la sensibilización, e intensificar la cooperación regional con los Estados vecinos de la región de Asia y el Pacífico.
98. El Gobierno de los **Estados Unidos** hizo hincapié en el compromiso continuo de la División de Salarios y Horas de Trabajo del Departamento de Trabajo y de la Administración de Seguridad y Salud Ocupacionales con la realización de actividades de sensibilización todos los años. Indicó que, entre agosto de 2023 y mayo de 2024, la Administración de Seguridad y Salud Ocupacionales realizó más de 6 450 actividades de divulgación, de las que 548 estuvieron dirigidas a trabajadores jóvenes. En 2024, a raíz del aumento de las infracciones relacionadas con el trabajo infantil, la División de Salarios y Horas de Trabajo también intensificó sus actividades de divulgación destinadas a los empleadores y las empresas del sector de servicios de restauración, en las que proporcionó información con objeto de promover las mejores prácticas y las estrategias de cumplimiento de las normas relativas al trabajo infantil.

3. Evolución en materia legislativa, judicial y de políticas

99. El Gobierno de los **Estados Unidos** señaló que la División de Salarios y Horas de Trabajo del Departamento de Trabajo seguía aplicando el Programa de incrementos de sanciones relativas al trabajo infantil, mencionado en memorias anteriores.

4. Retos

100. El Gobierno de las **Islas Marshall** planteó la cuestión de la falta de capacidad en este ámbito, mientras que el Gobierno de los **Estados Unidos** hizo referencia a sus memorias anteriores a este respecto.

5. Solicitudes de asistencia técnica

101. Las **Islas Marshall** solicitaron asistencia técnica de la OIT, especialmente en formación sobre fortalecimiento de la capacidad, sin proporcionar más detalles.

6. Proyectos de cooperación para el desarrollo y asistencia prestada (2024)

Proyectos

102. El proyecto del Laboratorio del Acelerador Mundial, concebido para intensificar la lucha contra el trabajo infantil y el trabajo forzoso en el periodo comprendido entre 2021 y 2025, presta asistencia para la ratificación del Convenio núm. 138 en relación con el trabajo infantil en **Somalia**. El proyecto fomenta la colaboración con las principales partes interesadas, los Gobiernos y las organizaciones de empleadores y de trabajadores, incluida la Alianza 8.7 en sus distintos países beneficiarios. Además, también colabora con las empresas para promover prácticas éticas y responsables en sus cadenas de suministro.

D. Eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación

1. Ratificaciones

103. Durante el presente ciclo de presentación de memorias, no se han registrado nuevas ratificaciones del Convenio núm. 100 ni del Convenio núm. 111. En total, 16 países no han ratificado aún uno de los dos Convenios o ninguno de ellos. Un total de 13 países todavía no ha ratificado el Convenio núm. 100 y 12 países todavía no han ratificado el Convenio núm. 111.
104. A nivel regional, todos los países de Europa han ratificado los dos Convenios. En la región de Asia y el Pacífico, se encuentra el mayor número de Estados Miembros que no han ratificado uno de los dos Convenios o ninguno de ellos, seguida por las regiones de los Estados Árabes, África y las Américas.
105. En África, **Somalia** no ha ratificado el Convenio núm. 100.
106. En la región de las Américas, los **Estados Unidos** no han ratificado el Convenio núm. 100 ni el Convenio núm. 111.
107. En la región de los Estados Árabes, **Omán** no ha ratificado el Convenio núm. 100 ni el Convenio núm. 111, y **Bahrein, Kuwait y Qatar** no han ratificado el Convenio núm. 100.
108. En la región de Asia y el Pacífico, **Brunei Darussalam**, las **Islas Cook**, las **Islas Marshall**, **Myanmar**, **Palau**, **Tonga** y **Tuvalu** no han ratificado ninguno de los dos Convenios, y el **Japón**, **Malasia** y **Singapur** no han ratificado el Convenio núm. 111.
109. La tasa de presentación de memorias con respecto al Convenio núm. 100 fue menor, situándose en el 46 por ciento, en comparación con el 62 por ciento en 2023 y el 54 por ciento en 2022. Seis países (**Bahrein, Estados Unidos, Islas Marshall, Kuwait, Myanmar** y **Omán**) presentaron memorias sobre el Convenio núm. 100. Las **Islas Marshall** y **Omán** indicaron que era probable que ratificaran el Convenio, mientras que **Bahrein, Kuwait y Myanmar**

señalaron que era poco probable que lo ratificaran. Los **Estados Unidos** no dieron ninguna indicación.

- 110.** La tasa de presentación de memorias con respecto al Convenio núm. 111 fue del 50 por ciento, en comparación con el 58 por ciento en 2023 y el 50 por ciento en 2022. Seis Estados Miembros (**Estados Unidos, Islas Marshall, Japón, Malasia, Myanmar y Omán**) presentaron memorias con respecto al Convenio núm. 111. Las **Islas Marshall** indicaron que era probable que ratificaran el Convenio, mientras que **Malasia y Myanmar** señalaron que no era probable que lo ratificaran. Los **Estados Unidos** y el **Japón** no manifestaron cuáles eran sus intenciones con respecto a la ratificación del Convenio⁴.
- 111.** El Gobierno del **Japón** hizo referencia a sus comentarios anteriores acerca de las conversaciones mantenidas con los interlocutores sociales en 2023 sobre la cuestión de la ratificación del Convenio núm. 111 y reiteró que era necesario realizar nuevos estudios para determinar la compatibilidad entre las disposiciones del Convenio y la legislación nacional. Recordando que uno de los obstáculos que impiden la ratificación son las disposiciones que limitan la expresión de opiniones políticas por parte de los funcionarios públicos previstas en las leyes de la función pública (tanto nacionales como locales), la Confederación Japonesa de Sindicatos (JTUC-RENGO) lamentó profundamente una vez más la falta de medidas concretas con miras a la ratificación del Convenio. La Confederación se pregunta si el Gobierno hace «esfuerzos continuos y reiterados con el propósito de ratificar los convenios fundamentales y otros convenios de la OIT», tal como se afirma en el «Plan de acción nacional sobre empresas y derechos humanos (2020-2025)» del Japón y en el «Acuerdo de Asociación Económica Japón-Unión Europea».
- 112.** El Gobierno de **Malasia** señaló que siguen existiendo obstáculos jurídicos y normativos a la ratificación del Convenio núm. 111.

2. Actividades de promoción

- 113.** La mayoría de los Estados que presentaron memorias no mencionaron actividades específicas de promoción en el periodo 2024 ni hicieron referencia a sus anteriores memorias.
- 114.** El Gobierno de los **Estados Unidos** volvió a facilitar información detallada sobre las acciones emprendidas bajo la dirección de la Oficina de Programas de Cumplimiento de Contratos Federales, la Comisión para la Igualdad de Oportunidades en el Empleo (EEOC), la Sección de Derechos de Inmigrantes y Empleados de la División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia y la Sección de Derechos de las Personas con Discapacidad de la División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia.

3. Evolución en materia legislativa y de políticas

- 115.** El Gobierno de los **Estados Unidos** indicó que, desde que en 2021 se puso en marcha la Iniciativa de equidad algorítmica e inteligencia artificial de la EEOC, se había propuesto garantizar que el uso de los programas de computadora, incluidos la inteligencia artificial, el aprendizaje automático y otras tecnologías emergentes utilizadas en la contratación y en otras

⁴ Como se indicó en exámenes anteriores, varios Gobiernos proporcionaron información útil sobre sus perspectivas de ratificación y los retos que plantea el Convenio núm. 111 en el Estudio General de 2023, consagrado al Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111), el Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 (núm. 156), el Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183), la Recomendación sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111), la Recomendación sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 (núm. 165) y la Recomendación sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 191).

decisiones relacionadas con el empleo, se ajustara a lo dispuesto en las leyes federales en materia de derechos civiles por cuyo cumplimiento velaba dicha Comisión. Los esfuerzos realizados el año pasado dieron lugar a documentos de asistencia técnica y declaraciones conjuntas en los que participaron la División de Derechos Civiles del Departamento de Justicia, la Oficina para la Protección Financiera del Consumidor, la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación, el Departamento de Trabajo y la Comisión Federal de Comercio, entre otras entidades, con miras a evaluar los efectos adversos de esos sistemas automatizados. El Gobierno también indicó, entre otras cosas, que, en junio de 2023, había entrado en vigor la Ley de Equidad para Trabajadoras Embarazadas y que la EEOC había empezado a admitir denuncias por discriminación en virtud de la nueva Ley. La versión final del reglamento de la Ley y de las directrices para su interpretación entraron en vigor en junio de 2024. Las administraciones de los estados y las administraciones locales continuaron ampliando las protecciones contra la discriminación en el empleo durante el periodo que se examina (Maryland, Nueva York, Dakota del Sur y Utah).

4. Retos

116. Cuatro Estados que presentaron memorias (**Islas Marshall, Kuwait, Malasia y Myanmar**) especificaron que se les habían presentado retos en relación con: i) la falta de sensibilización de la opinión pública y la coyuntura socioeconómica (**Malasia**); ii) la falta de capacidad de las instituciones gubernamentales competentes (**Islas Marshall**); iii) la falta de capacidad de las organizaciones de empleadores y de trabajadores (**Malasia**), y iv) los valores sociales y las tradiciones culturales (**Kuwait**) y la coyuntura socioeconómica (**Myanmar**).

5. Solicitudes de asistencia técnica

117. Con el fin de superar los retos, seis Gobiernos (**Bahrein, Islas Marshall, Kuwait, Malasia, Myanmar y Omán**) solicitaron la asistencia técnica de la OIT, particularmente en las esferas siguientes: i) el intercambio de experiencias entre países/regiones; ii) las actividades de sensibilización, adquisición de conocimientos jurídicos básicos y promoción, y iii) el fortalecimiento de la capacidad de las instituciones competentes y de otros funcionarios.
118. En el **Japón**, la JTUC-RENGO reiteró la necesidad de contar con la asistencia técnica de la OIT para proporcionar información sobre buenos ejemplos de la manera en que los países que habían ratificado el Convenio núm. 111 garantizaban la compatibilidad de su legislación nacional con las disposiciones de dicho Convenio.

6. Proyectos de cooperación para el desarrollo y asistencia prestada (2024)

Proyectos

119. El proyecto PROTECT (Garantizar el trabajo decente y reducir las vulnerabilidades en beneficio de las mujeres y los niños en el contexto de la migración laboral en Asia Sudoriental) (2024-2026) se centra en prevenir y atender la violencia contra las mujeres y los niños, abordando los obstáculos a los que se enfrentan las trabajadoras migrantes y los niños en varios países, entre ellos, **Malasia**. Uno de sus objetivos es fortalecer la legislación y las políticas nacionales y los marcos regionales.
120. Con la fase 3 del Proyecto de Cooperación para el Desarrollo (2024-2027) en **Qatar** se pretende, entre otras cosas, lograr una mayor participación de las mujeres qataríes y no qataríes en la fuerza de trabajo y una mejora de su situación en este ámbito mediante prestación de asistencia técnica. En consonancia con su objetivo de promover la igualdad de género y el

empoderamiento económico de las mujeres, el Proyecto sigue estudiando distintas posibilidades para que Qatar ratifique el Convenio núm. 100.

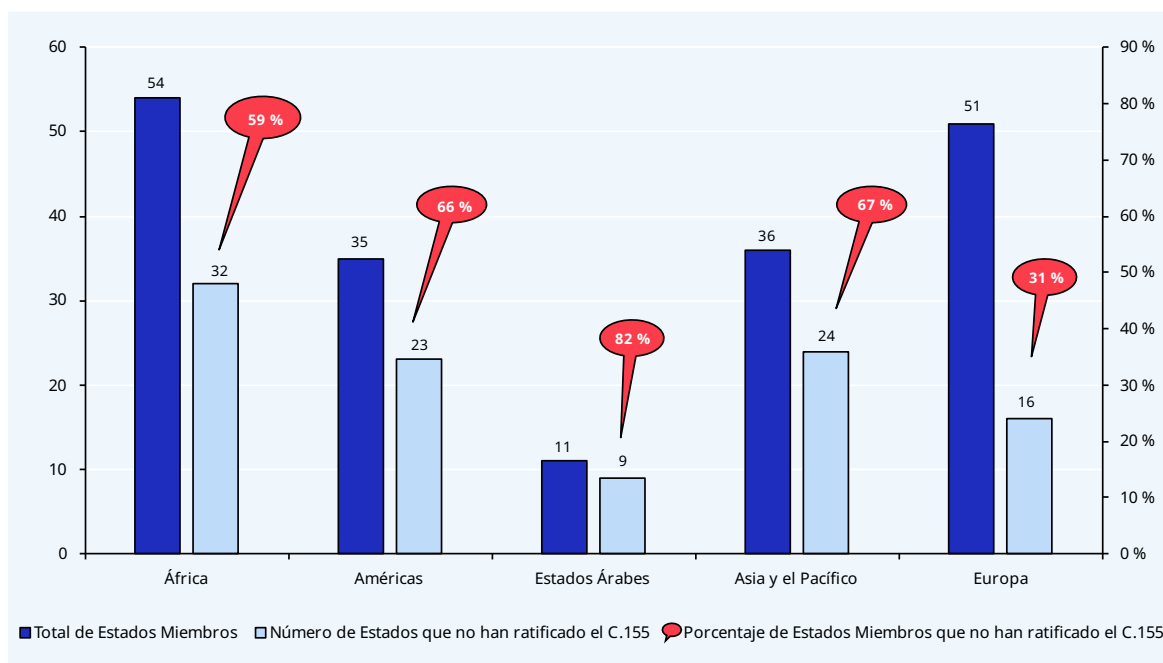
E. Entorno de trabajo seguro y saludable

- 121.** Este es el primer año en que la memoria anual incluye el entorno de trabajo seguro y saludable. La obligación de presentar memorias para los Estados Miembros que no han ratificado el Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) ni el Convenio sobre el marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo, 2006 (núm. 187) entró en vigor en 2024.
- 122.** Este cambio implicó que muchos Estados Miembros tenían la obligación de presentar nuevas memorias. La tasa de presentación de memorias respecto del Convenio núm. 155 fue del 51 por ciento (53 países presentaron memorias con respecto al Convenio), mientras que la tasa de presentación de memorias para el Convenio núm. 187 fue del 41 por ciento (49 países presentaron memorias con respecto al Convenio).

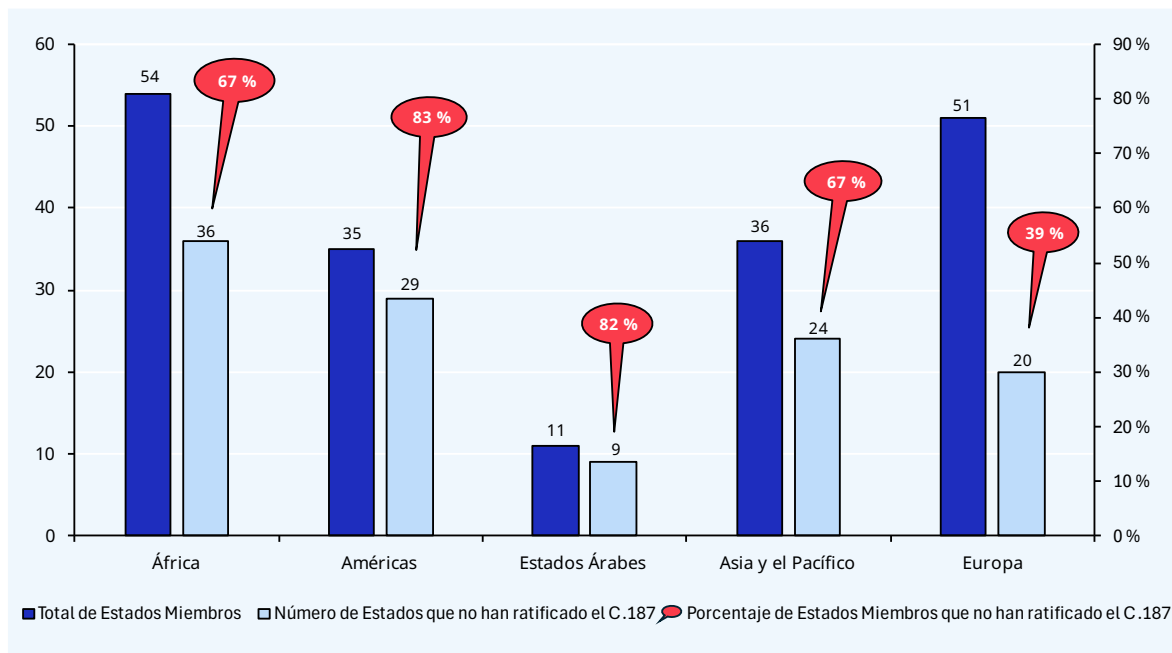
1. Ratificaciones

- 123.** En total, 104 Estados Miembros no han ratificado aún el Convenio núm. 155 y 118 todavía no han ratificado el Convenio núm. 187 (véanse los gráficos 6 y 7). Desde junio de 2022, cuando se incluyó un entorno de trabajo seguro y saludable en la Declaración, se han registrado 18 nuevas ratificaciones del Convenio núm. 155, y 13 nuevas ratificaciones del Convenio núm. 187.

► **Gráfico 6. Número y porcentaje de Estados Miembros, por región, que no han ratificado el Convenio núm. 155 (al 31 de enero de 2025)**

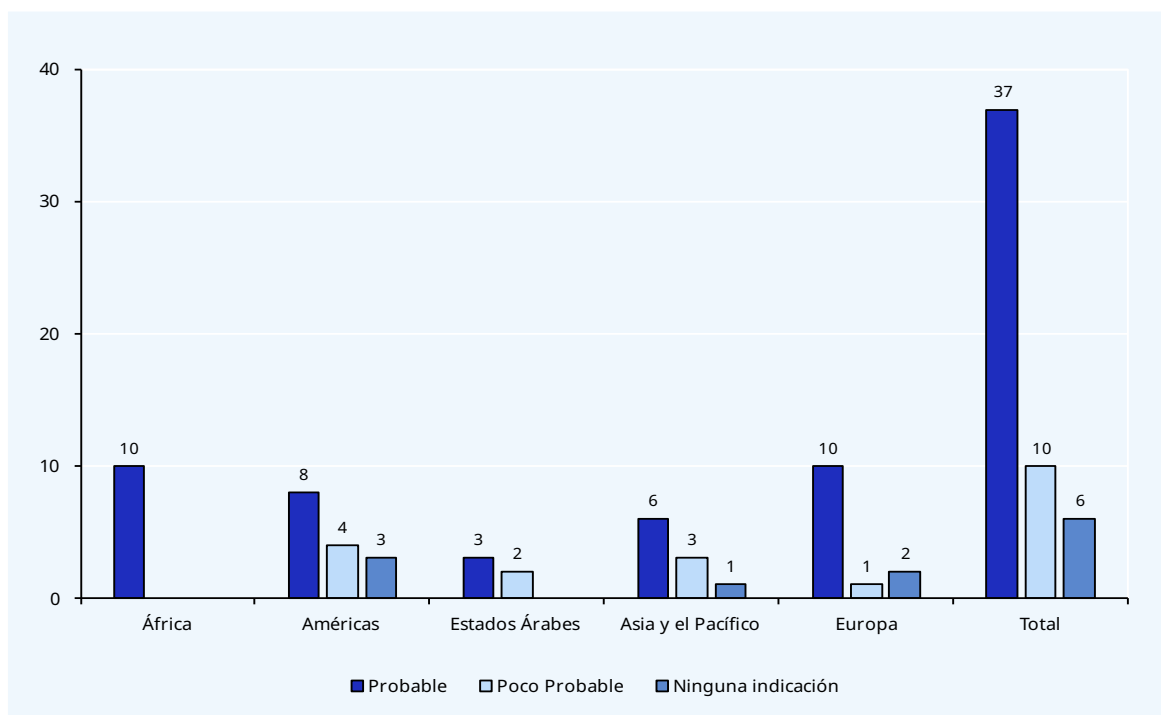


► **Gráfico 7. Número y porcentaje de Estados Miembros, por región, que no han ratificado el Convenio núm. 187 (al 31 de enero de 2025)**

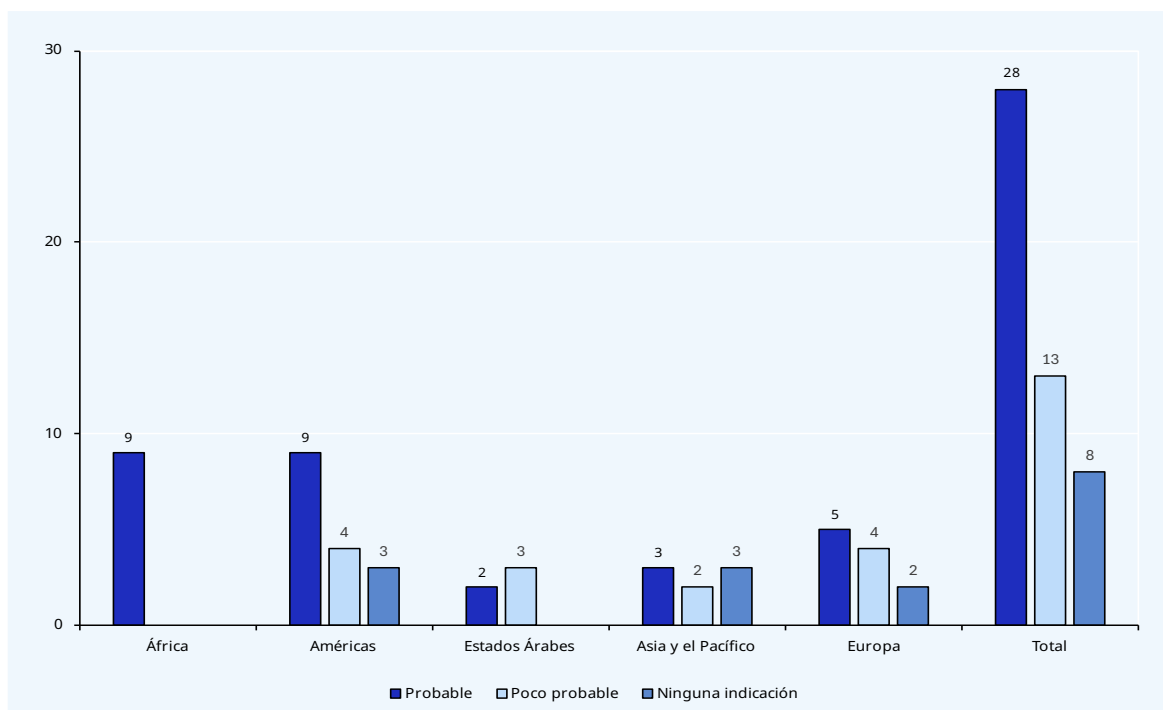


- 124.** En el anexo figura una lista de los Estados Miembros de cada región que no han ratificado cada Convenio.
- 125.** Treinta y siete países señalaron perspectivas positivas para la ratificación del Convenio núm. 155, a saber: **Alemania, Angola, Austria, Benin, Botswana, Burkina Faso, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Egipto, Estonia, Filipinas, Francia, Georgia, Grecia, Honduras, Indonesia, Iraq, Islas Marshall, Israel, Jamaica, Jordania, Kenya, Marruecos, Omán, Pakistán, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática del Congo, República Dominicana, Sri Lanka, Suiza, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago y Túnez.** Algunos países brindaron información sobre medidas concretas para estudiar la viabilidad de la ratificación.

► **Gráfico 8. Propósitos de ratificación del Convenio núm. 155, número de Estados Miembros por región**



- 126.** Varios países manifestaron que, en este momento, no tenían intención de ratificar el Convenio núm. 155, entre ellos, **Bolivia (Estado Plurinacional de), Camboya, Ecuador, Guatemala, Japón, Kuwait, Líbano, Lituania, Myanmar y Panamá.** El Gobierno del **Japón** indicó que era necesario llevar adelante nuevos estudios en los ministerios competentes para determinar la compatibilidad entre el Convenio y la legislación nacional. El Gobierno de **Kuwait** informó de que estaba examinando varios proyectos legislativos y que podría considerar la ratificación del Convenio una vez finalizado el examen. El Gobierno de **Panamá** informó de que se estaban celebrando consultas con interlocutores sociales para determinar la conformidad de la legislación nacional con el Convenio, y que sería necesario realizar un análisis de las lagunas existentes.
- 127.** Varios sindicatos expresaron apoyo a la ratificación. La Cámara Federal del Trabajo (BAK) informó de que había estado promoviendo la ratificación por **Austria** del Convenio núm. 155 y que la legislación nacional ya incorporaba muchas disposiciones del Convenio. La JTUC-RENGO señaló que el **Japón** debería demostrar liderazgo en el ámbito de la SST mediante la aceleración de la ratificación del Convenio núm. 155, e instó a que se formulara un plan concreto para su pronta ratificación.
- 128.** Varios países informaron de sus perspectivas de ratificar el Convenio núm. 187, a saber: **Azerbaiyán, Benin, Botswana, Camerún, Colombia, Costa Rica, Croacia, Egipto, El Salvador, Estonia, Gabón, Georgia, Guyana, Honduras, Irlanda, Islas Marshall, Jamaica, Kenya, México, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Polonia, República Democrática del Congo, Sudáfrica, Suiza, Trinidad y Tabago y Uruguay.** Varios países informaron que habían adoptado medidas para su ratificación.

► **Gráfico 9. Propósitos de ratificación del Convenio núm. 187, número de Estados Miembros por región**

129. Algunos países informaron de que actualmente no tienen perspectivas de ratificar el Convenio núm. 187: **Bahrein, Bolivia (Estado Plurinacional de), Camboya, Ecuador, Guatemala, Israel, Kuwait, Letonia, Líbano, Lituania, Myanmar y Panamá.** El Gobierno de **Bahrein** señaló que el principal obstáculo era la incompatibilidad de algunas disposiciones del Convenio con la legislación nacional, así como la falta de capacidad para cumplir los requisitos de presentación de memorias. El Gobierno de **Israel** indicó que el principal obstáculo sería la consolidación de las actividades de la administración para elaborar un programa nacional unificado en consonancia con los objetivos del Convenio.

2. Marcos normativos

i) Reconocimiento del principio de un entorno de trabajo seguro y saludable

130. Los marcos normativos de los países que presentan memorias reconocen ampliamente el principio de un entorno de trabajo seguro y saludable; la gran mayoría de estos países señala que su legislación nacional recoge este principio. Treinta y cinco Gobiernos también informaron de que este principio estaba plasmado en su constitución. Veintidós Gobiernos informaron de que el principio había sido reconocido en decisiones judiciales y 28 Gobiernos informaron de que se reflejaba en convenios colectivos.

ii) Legislación

131. La mayoría de los países señalaron que la legislación nacional o las políticas en materia de SST abarcaban todas las categorías de trabajadores. En algunos países, la legislación excluye ramas específicas de la actividad económica o categorías de trabajadores, incluidos los trabajadores domésticos (algunas provincias del **Canadá, Grecia, Omán, Reino Unido y Trinidad y Tabago**), partes del sector público (**Estados Unidos, Georgia, Tailandia y Túnez**), las fuerzas armadas (**Georgia, India, Kenya y Nueva Zelandia**), la pesca (**Sudáfrica y Suiza**),

los trabajadores independientes (**Lituania**, excepto en el sector de la construcción, y **Estados Unidos**), la economía informal (**Islas Marshall, Pakistán, Panamá y Túnez**), nuevas formas de trabajo, como el trabajo en plataformas (**Egipto y Honduras**), algunas categorías de gente de mar (**Georgia, Panamá, Sudáfrica, Suiza y Túnez**) y determinadas categorías de trabajadores agrícolas (algunas provincias del **Canadá, Estados Unidos y Suiza**). Además, varios países señalaron que la principal legislación en materia de SST abarcaba únicamente determinados sectores (fábricas y minería en **Jamaica**, y fábricas, comercios y establecimientos en **Myanmar**, fábricas en **Sri Lanka**). Estos Gobiernos informaron de que estaban considerando medidas para adoptar legislación en materia de SST con un alcance más amplio.

- 132.** La Confederación de Sindicatos de Estonia (EAKL) indicó que, en la práctica, los trabajadores en plataformas no estaban protegidos en virtud de la legislación de SST, y que los trabajadores con contratos de derecho civil también afrontaban dificultades. El Sindicato Independiente y Autónomo «Solidarność» indicó que, en Polonia, el derecho a la seguridad y salud no está plenamente garantizado para las personas que trabajan con contratos de derecho civil por tareas, incluido con respecto a la formación, los exámenes médicos y el seguro en caso de accidentes, y que esos contratos suelen utilizarse indebidamente para encubrir contratos de trabajo.

iii) Lugares de trabajo: Cooperación, responsabilidades, obligaciones y derechos de los empleadores y los trabajadores

- 133.** La cooperación en materia de SST en el lugar de trabajo entre la dirección, los trabajadores y sus representantes sigue siendo un elemento esencial de la prevención en el lugar de trabajo. Casi la mitad de los países informaron de medidas para promover la cooperación (**Camboya, Canadá, Chile, Croacia, Ecuador, Estonia, Estados Unidos, Francia, India, Irlanda, Japón, Jordania, Kenya, Letonia, Lituania, Nueva Zelandia, Panamá, Perú, Polonia, Reino Unido, Sri Lanka, Suiza y Tailandia**). En algunas memorias se mencionaron problemas relacionados con la cooperación en el lugar de trabajo que se planteaban en la práctica. La EAKL indicó que la colaboración en materia de SST era insuficiente en Estonia, que en muchas empresas no se elige a representantes de la seguridad en el trabajo y que los empleados no participan en actividades de SST, a pesar de que está estipulado en la legislación. La Confederación Francesa Democrática del Trabajo (CFDT) señaló que la constitución de una comisión de salud, seguridad y condiciones de trabajo (CSSCT) es obligatoria únicamente en lugares de trabajo con más de 300 empleados, pero debería ser obligatoria en lugares de trabajo con al menos 50 empleados. Además, la Confederación General del Trabajo (CGT) señaló que las CSSCT en Francia carecían de recursos suficientes para llevar a cabo su misión, así como algunas prerrogativas importantes.
- 134.** La definición de las funciones de los empleadores y los trabajadores es clave para el logro de un entorno de trabajo seguro y saludable. En este sentido, casi todos los países señalaron que las obligaciones y responsabilidades de los empleadores en materia de SST estaban estipuladas en la legislación nacional, y varios Gobiernos informaron sobre medidas específicas para garantizar la colaboración en materia de SST en situaciones en las que había más de un empleador en el lugar de trabajo (**Benin, Canadá, Colombia, Croacia, Egipto, Estados Unidos, Estonia, Filipinas, Francia, Polonia, Reino Unido, República Democrática del Congo, Suiza y Tailandia**).
- 135.** Un número considerable de países señaló que su legislación nacional preveía una protección específica para los trabajadores que han interrumpido una situación de trabajo por creer, por motivos razonables, que esta entraña un peligro inminente y grave para su vida o su salud

(Austria, Azerbaiyán, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burkina Faso, Canadá, Chile, Colombia, Croacia, Estados Unidos, Estonia, Filipinas, Francia, Georgia, Grecia, Guyana, Iraq, Irlanda, Kenya, Letonia, México, Nueva Zelandia, Pakistán (algunas provincias), Polonia, República Dominicana y Trinidad y Tabago). Dos países también indicaron que esta protección figuraba en los convenios colectivos (Camerún y Jamaica). Algunos países indicaron que en la actualidad no existen medidas legislativas de protección de este derecho (Botswana, Israel, Sri Lanka y Túnez), mientras que varios Gobiernos señalaron que esta cuestión se abordaría en medidas legislativas en proceso de elaboración (Camboya, Islas Marshall y Jamaica).

136. Con respecto a la aplicación en la práctica del derecho de interrumpir una situación de trabajo, la EAKL indicó que en Estonia se ejercía en contadas ocasiones, y la BAK señaló que, en Austria, el ejercicio de este derecho podía entrañar consecuencias negativas para los trabajadores debido a la falta de claridad sobre su aplicación. La CGT indicó que, en Francia, el sistema para ejercer el derecho de interrumpir una situación de trabajo no era muy eficaz en el caso de las pequeñas y medianas empresas (pymes), y que este derecho no se utilizaba con frecuencia por temor a represalias.
137. La mayoría de los países señalaron que en los lugares de trabajo existían mecanismos para: i) facilitar la cooperación en materia de SST entre los trabajadores y sus representantes y el empleador; ii) brindar información adecuada a los representantes de los trabajadores sobre las medidas en materia de SST; iii) permitir que los trabajadores o sus representantes soliciten información y sean consultados por el empleador sobre cuestiones relacionadas con la SST, y iv) informar a los supervisores inmediatos acerca de toda situación que los trabajadores crean, por motivos razonables, que entraña un peligro grave e inminente para su vida o su salud. Treinta y ocho países también indicaron que existían mecanismos para evitar que las medidas de SST implicaran gastos para los trabajadores. La BAK (Austria), la Confederación General Griega del Trabajo (GSEE) (Grecia), la CGT (Francia) y Solidarność (Polonia) señalaron algunos problemas en el funcionamiento en la práctica de estos mecanismos.

3. Políticas y programas nacionales de SST

138. Cuarenta y dos Gobiernos informaron de que poseen políticas nacionales de SST, elaboradas en consulta con interlocutores sociales (Armenia, Botswana (proyecto), Camboya, Canadá (a nivel federal, provincial y territorial), Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Egipto, Estados Unidos, Estonia, Filipinas, Francia, Grecia, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Israel, Japón, Jordania, Kenya, Letonia, Lituania, México, Myanmar, Nueva Zelandia, Panamá, Polonia, Perú, Reino Unido, República Dominicana, Sri Lanka, Sudáfrica, Suiza, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Uruguay y Uzbekistán).
139. La frecuencia de los exámenes sobre políticas nacionales en materia de SST varía considerablemente de un país a otro. Mientras que muchos países no aplican un cronograma de examen definido, algunos cuentan con ciclos fijos de presentación de memorias. Por ejemplo, Polonia tiene un ciclo de tres años, Botswana, Costa Rica, Francia, Guyana, el Japón y Túnez examinan su política cada cinco años. México la examina cada seis años y Colombia y Tailandia cada diez años.
140. De los 21 países que informaron que no contaban con una política nacional de SST, 14 Gobiernos expresaron su intención de adoptar una, a saber: Bahrein, Burkina Faso, Camerún, Ecuador, Gabón, Georgia, Guatemala, Islas Marshall, Jamaica, Marruecos, Omán, Pakistán, República Democrática del Congo y Togo. Por su parte, Angola,

Azerbaiyán, Bolivia (Estado Plurinacional de), El Salvador, Kuwait y el Líbano indicaron que actualmente sus Gobiernos no tienen planes de elaborar una política de SST.

- 141.** En 29 países, los Gobiernos informaron que existían programas nacionales de SST elaborados en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores: **Camboya, Canadá, Chile, Colombia, Croacia, Ecuador, Egipto, Estados Unidos, Estonia, Filipinas, Francia, Grecia, Honduras, India, Iraq, Irlanda, Japón, Jordania, Kenya, Letonia, Lituania, Nueva Zelandia, Panamá, Polonia, Reino Unido, República Dominicana, Sudáfrica, Suiza y Tailandia**. A excepción de Ecuador, todos estos países también disponen de una política nacional de SST. Estos programas suelen incluir metas, objetivos e indicadores para orientar la aplicación y medir los progresos. Suelen ser aprobados por autoridades de alto nivel y difundirse en los sitios web oficiales de los Gobiernos y a través de campañas en los medios de comunicación. En algunos casos, por ejemplo en el **Canadá, Croacia, Colombia, el Japón, Letonia, Lituania y Polonia**, estos programas se adoptan formalmente mediante disposiciones legislativas o actos gubernamentales oficiales y se publican en boletines o registros oficiales.
- 142.** Algunos sindicatos, por ejemplo la CGT (Francia), la GSEE (Grecia) y Solidarność (Polonia), expresaron su preocupación por la calidad de las consultas para la formulación o aplicación de políticas y programas nacionales de SST.

4. Elaboración de sistemas nacionales de SST

- 143.** La mayoría de los países informaron que contaban con elementos clave de un sistema nacional de SST. Casi todos los países informaron tener una autoridad competente de SST y un marco legislativo nacional de SST. Muchos países informaron que estaban llevando a cabo reformas legislativas considerables o que las habían finalizado recientemente.
- 144.** Una mayoría considerable de países informó que: i) contaban con un órgano nacional tripartito que abordaba los problemas relacionados con la SST que se notificaban; ii) prestaban servicios de asesoramiento y orientación para empleadores e impartían formación en SST, y iii) colaboraban, en el marco de su sistema nacional de SST, con los regímenes de seguro o seguridad social que cubrían las lesiones y enfermedades profesionales.
- 145.** Treinta y dos países también informaron que contaban con mecanismos de apoyo a las microempresas, las pymes y la economía informal. Por ejemplo, **Estonia** desarrolló un portal de autoservicio que ofrece a las pymes una herramienta digital gratuita para realizar evaluaciones de los riesgos. En los **Estados Unidos**, la Administración de Seguridad y Salud Ocupacionales brinda recursos específicamente destinados a pequeñas empresas, que también pueden recibir asesoramiento mediante un programa confidencial de consultas *in situ*.
- 146.** Muchos países facilitaron información con respecto a las obligaciones previstas para quienes diseñan, fabrican, importan, suministran o ceden maquinaria, equipos o sustancias para uso profesional, con objeto de asegurar que, en la medida en que sea razonablemente factible, tales elementos no supongan un peligro para la seguridad y la salud: **Austria, Canadá, Colombia, Croacia, Francia, Grecia, India, Japón, Kenya, Letonia, Lituania, Perú, Pakistán** (en Khyber Pakhtunkhwa), **Reino Unido, República Dominicana, Sri Lanka, Sudáfrica y Trinidad y Tabago**. Algunos países indicaron que tales obligaciones no figuraban en la legislación nacional (los Gobiernos de **Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana y México**), mientras que los Gobiernos de **Camboya**, las **Islas Marshall** y **Jamaica** indicaron que actualmente están estudiando proyectos de ley que contemplarían esta obligación.

147. Con respecto a los datos, casi todos los países informaron que cuentan con procedimientos para la notificación de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, y una gran mayoría también informó sobre la publicación de esta información. Algunos países informaron que, a pesar de que contaban con procedimientos para notificar sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, no elaboraban estadísticas ni publicaban información al respecto (**Azerbaiyán, Bahrein, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Ecuador, Gabón, Guatemala, República Democrática del Congo y Sudáfrica**), mientras que otros países informaron que elaboraban estadísticas, pero no las publicaban (**El Salvador, Filipinas, Guyana, Honduras, Jamaica, Kenya y Myanmar**). La información proporcionada sobre este tema servirá de base para el inventario que el Departamento de Estadística de la OIT está realizando sobre estadísticas de lesiones y enfermedades profesionales en diferentes países.
148. Casi todos los países hicieron referencia a la función que desempeña la inspección del trabajo en la aplicación de las normas de SST e informaron que los inspectores pueden brindar asesoramiento, emitir advertencias, imponer multas y, en algunos casos, ordenar suspensiones y cierres.
149. Muchos Gobiernos informaron de los esfuerzos para mejorar la labor de las inspecciones con respecto a la promoción del cumplimiento de la SST y la sensibilización al respecto, mientras que varios sindicatos, como la CFDT (Francia), la Federación General del Trabajo de Israel (HISTADRUT) (Israel) y la EAKL (Estonia), preguntaron si la inspección contaba con recursos adecuados para cumplir su misión.

5. Desarrollo de una cultura nacional de prevención en materia de seguridad y salud

150. Además de establecer políticas y programas nacionales de SST y fortalecer los sistemas nacionales en materia de SST, muchos países han adoptado iniciativas para promover una cultura de prevención en materia de seguridad y salud y mejorar las condiciones en el lugar de trabajo. Además de las medidas de control del cumplimiento, países como **Egipto, Gabón, Indonesia, Irlanda, Kenya y Sri Lanka** destacan la sensibilización, el fortalecimiento de la capacidad y las medidas de prevención para promover entornos de trabajo más seguros.
151. Algunos países han dado prioridad a las campañas de sensibilización y los programas de reconocimiento. **Botswana, Egipto, los Estados Unidos, Guyana, el Japón, Marruecos Polonia, Togo y Trinidad y Tabago** organizan periódicamente campañas nacionales de sensibilización sobre la seguridad. **Egipto** puso en marcha algunas iniciativas («Conózcase y protéjase» y «Su seguridad y salud nos importan») para sensibilizar a los trabajadores sobre los riesgos laborales. **Marruecos** celebra jornadas nacionales y regionales de sensibilización sobre SST. Además, **Burkina Faso, Filipinas, Indonesia, Kenya y Túnez** promueven prácticas proactivas de seguridad mediante programas de premios e incentivos.
152. Algunos países se han centrado en sectores y riesgos específicos. **Francia** ha implantado reglamentos estrictos sobre el uso de asbesto y publica una memoria anual sobre las condiciones de trabajo para dar seguimiento a los avances en materia legislativa y fomentar la participación de los interlocutores sociales en las mejoras a la SST. En la **India**, la investigación de la Dirección General de Seguridad en las Minas (DGMS) y la Dirección General de Servicios de Asesoramiento en Fábricas e Institutos del Trabajo (DGFASLI) sirve de base para las políticas de seguridad en los sectores minero e industrial. **Suiza** puso en marcha el programa «Vision 250 Vies», que se centra en sectores de alto riesgo como la agricultura, para reducir las lesiones en el lugar de trabajo mediante campañas de prevención y la distribución de materiales de seguridad.

6. Retos

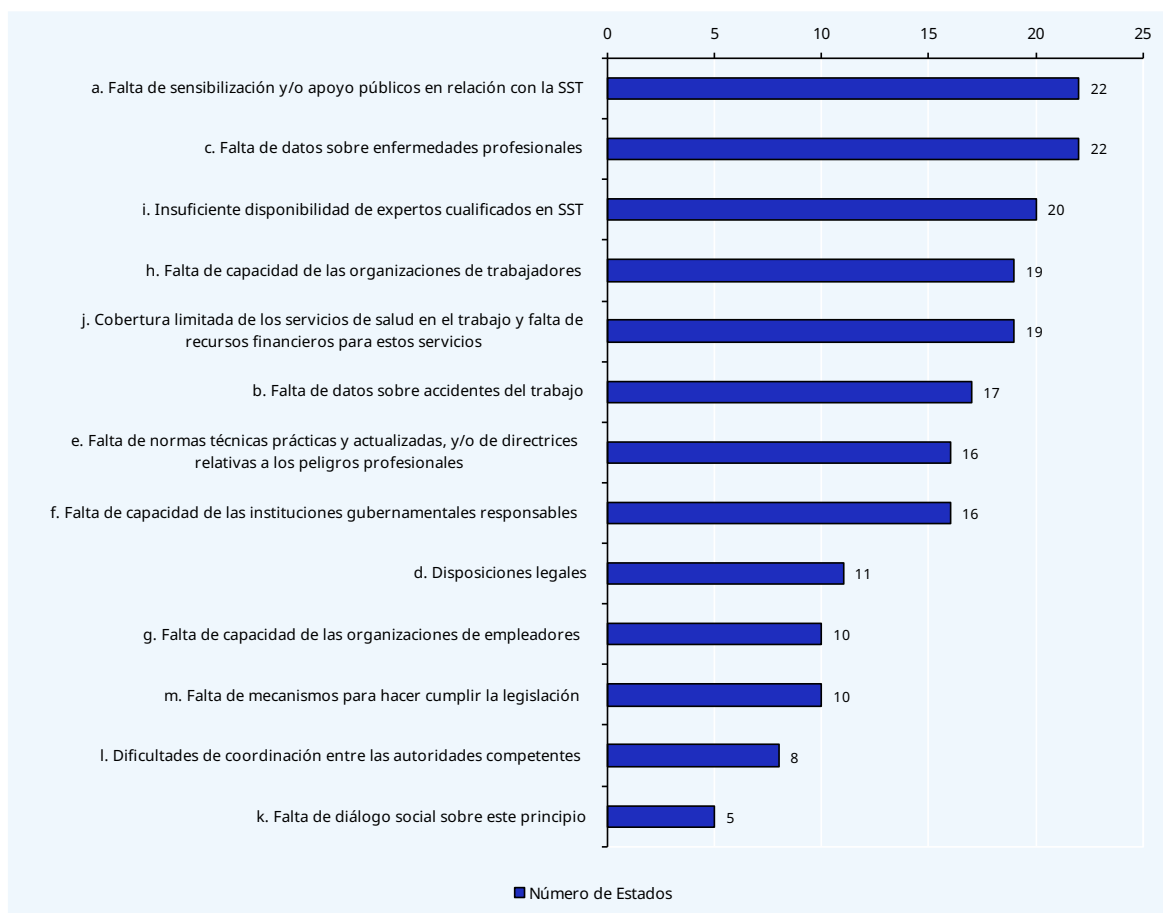
153. Las diversas dificultades señaladas por los Estados Miembros en relación con un entorno de trabajo seguro y saludable se resumen en el cuadro 3 y el gráfico 10.

► **Cuadro 3. Dificultades señaladas en relación con un entorno de trabajo seguro y saludable, por región y por país**

	África	Américas	Estados Árabes	Asia y el Pacífico	Europa
Falta de sensibilización y/o apoyo públicos en relación con la SST	Botswana Gabón Kenya Senegal	Ecuador Guatemala Jamaica Panamá	Jordania Kuwait	Camboya Indonesia Islas Marshall Malasia Myanmar Pakistán Sri Lanka Tailandia	Albania Israel Letonia Montenegro
Falta de datos sobre accidentes del trabajo	Gabón Kenya Senegal	Guatemala Jamaica Panamá Trinidad y Tabago	Líbano	Camboya Indonesia Islas Marshall Myanmar Pakistán Sri Lanka	Albania Macedonia del Norte Uzbekistán
Falta de datos sobre enfermedades profesionales	Angola Gabón Kenya Mauricio Senegal	Guatemala Guyana Jamaica Panamá Trinidad y Tabago	Bahrein Jordania Líbano	Camboya Indonesia Myanmar Pakistán Sri Lanka	Estonia Grecia Irlanda Uzbekistán
Disposiciones legales	Kenya Túnez	Jamaica Panamá Trinidad y Tabago		Camboya Myanmar Pakistán Sri Lanka	Montenegro Uzbekistán
Falta de normas técnicas prácticas y actualizadas, y/o de directrices relativas a peligros profesionales	Angola Botswana Gabón Kenya Senegal Túnez	Guatemala Jamaica Panamá	Bahrein	Camboya Islas Marshall Myanmar Pakistán Sri Lanka	Uzbekistán
Falta de capacidad de las instituciones gubernamentales responsables	Botswana Gabón Kenya Togo Túnez	Ecuador Guatemala Guyana Jamaica Panamá Trinidad y Tabago	Líbano	Islas Marshall Myanmar	Montenegro Uzbekistán
Falta de capacidad de las organizaciones de empleadores	Angola Gabón Kenya	Guatemala Trinidad y Tabago		Islas Marshall Myanmar Pakistán Sri Lanka	Albania

	África	Américas	Estados Árabes	Asia y el Pacífico	Europa
Falta de capacidad de las organizaciones de trabajadores	Angola Botswana Gabón Kenya Senegal Togo	Guatemala Guyana Jamaica Trinidad y Tabago		Camboya Islas Marshall Myanmar Pakistán Sri Lanka	Albania Montenegro República de Moldova Uzbekistán
Insuficiente disponibilidad de expertos cualificados en SST	Angola Gabón Mauricio Senegal Togo	Guatemala Guyana Honduras Jamaica Panamá República Dominicana	Líbano	Camboya Islas Marshall Pakistán Sri Lanka	Albania Estonia República de Moldova Uzbekistán
Cobertura limitada de los servicios de salud en el trabajo y falta de recursos financieros para estos servicios	Gabón Kenya Senegal Togo Túnez	Colombia El Salvador Guatemala Panamá	Jordania Líbano	Camboya Islas Marshall Malasia Pakistán Sri Lanka Tailandia	República de Moldova Uzbekistán
Falta de diálogo social sobre este principio	Angola Senegal	Guatemala		Pakistán	Estonia
Dificultades de coordinación entre las autoridades competentes	Kenya Senegal	Bolivia (Estado Plurinacional de) Guatemala Panamá	Líbano	Indonesia Sri Lanka	
Falta de mecanismos para hacer cumplir la legislación	Kenya Túnez	Guatemala Guyana Panamá Trinidad y Tabago		Islas Marshall Sri Lanka	Francia República de Moldova

► **Gráfico 10. Número de Estados Miembros que han señalado dificultades en relación con los Convenios núms. 155 y 187**



154. Muchos países se refieren a la informalidad como un factor determinante en relación con una serie de dificultades, como la falta de sensibilización de la opinión pública (**India y Tailandia**); la falta de datos sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales (**Jamaica y Perú**); la cobertura limitada de los servicios de salud en el trabajo (**Kenya y Panamá**); y la falta de mecanismos para hacer cumplir la legislación (**Sri Lanka**).

7. Solicitudes de asistencia técnica

155. Un número considerable de países reconoce la necesidad de iniciar y/o continuar la cooperación técnica con la OIT para facilitar la aplicación del principio de un entorno de trabajo seguro y saludable. En el cuadro 4 se resumen las diferentes necesidades en materia de asistencia técnica.

► Cuadro 4. Necesidades en materia de asistencia técnica, por región y por país

	África	Américas	Estados Árabes	Asia y el Pacífico	Europa
Asesoramiento sobre la elaboración de la política nacional de SST	Botswana Burkina Faso Egipto Gabón Kenya Marruecos Mauricio República Democrática del Congo Senegal Sudáfrica Togo Túnez	Bolivia (Estado Plurinacional de) Colombia Cuba Ecuador El Salvador Guatemala Honduras Jamaica República Dominicana Trinidad y Tabago	Bahrein Jordania Líbano Omán	Camboya Filipinas Indonesia Islas Marshall Malasia Myanmar Pakistán Sri Lanka Tailandia	Azerbaiyán Georgia Israel Macedonia del Norte Montenegro Polonia República de Moldova Uzbekistán
Apoyo al desarrollo de un programa nacional de SST	Angola Botswana Burkina Faso Camerún Gabón Kenya Marruecos Mauricio República Democrática del Congo Togo Túnez	Bolivia (Estado Plurinacional de) Colombia Cuba Ecuador El Salvador Guatemala Jamaica México Panamá República Dominicana Trinidad y Tabago	Bahrein Jordania Líbano Omán	Camboya Filipinas Indonesia Islas Marshall Malasia Myanmar Pakistán Sri Lanka	Azerbaiyán Georgia Israel Macedonia del Norte Montenegro Polonia República de Moldova Uzbekistán
Apoyo al desarrollo de un perfil nacional de SST	Angola Botswana Burkina Faso Camerún Gabón Kenya Marruecos Mauricio República Democrática del Congo Togo Túnez	Bolivia (Estado Plurinacional de) Colombia Cuba Ecuador El Salvador Guatemala Honduras Jamaica México Panamá República Dominicana Trinidad y Tabago	Bahrein Jordania Líbano Omán	Camboya Filipinas Indonesia Islas Marshall Malasia Myanmar Pakistán Sri Lanka	Azerbaiyán Georgia Israel Macedonia del Norte Montenegro Polonia República de Moldova Uzbekistán
Actividades de sensibilización y de movilización	Angola Botswana Burkina Faso Camerún Gabón Kenya Marruecos	Bolivia (Estado Plurinacional de) Colombia Cuba Ecuador El Salvador Guatemala	Bahrein Jordania Líbano Omán	Camboya Filipinas Indonesia Islas Marshall Malasia Myanmar Pakistán	Azerbaiyán Georgia Israel Macedonia del Norte Montenegro Polonia

	África	Américas	Estados Árabes	Asia y el Pacífico	Europa
	Mauricio República Democrática del Congo Togo Túnez	Honduras Jamaica México Panamá República Dominicana Trinidad y Tabago		Sri Lanka Tailandia	República de Moldova Uzbekistán
Fortalecimiento de la recopilación y el análisis de datos e información	Angola Botswana Burkina Faso Camerún Gabón Kenya Marruecos Mauricio República Democrática del Congo Togo Túnez	Bolivia (Estado Plurinacional de) Chile Colombia Cuba Ecuador El Salvador Guatemala Honduras Jamaica México Panamá República Dominicana Trinidad y Tabago	Bahrein Jordania Líbano Omán	Camboya Filipinas Indonesia Islas Marshall Malasia Myanmar Pakistán Sri Lanka	Azerbaiyán Georgia Israel Macedonia del Norte Montenegro Polonia República de Moldova Uzbekistán
Fortalecimiento del marco legislativo	Angola Botswana Burkina Faso Camerún Gabón Kenya Marruecos Mauricio República Democrática del Congo Togo Túnez	Bolivia (Estado Plurinacional de) Chile Colombia Cuba Ecuador El Salvador Guatemala Jamaica México República Dominicana Trinidad y Tabago	Bahrein Jordania Líbano Omán	Camboya Filipinas Indonesia Islas Marshall Malasia Myanmar Pakistán Sri Lanka	Azerbaiyán Georgia Israel Macedonia del Norte Montenegro Polonia República de Moldova Uzbekistán
Fortalecimiento de la capacidad de las autoridades competentes	Angola Botswana Burkina Faso Camerún Gabón Kenya Marruecos Mauricio República Democrática del Congo Togo Túnez	Bolivia (Estado Plurinacional de) Colombia Cuba Ecuador El Salvador Guatemala Guyana Jamaica México Panamá República Dominicana Trinidad y Tabago	Bahrein Jordania Líbano Omán	Camboya Filipinas Indonesia Islas Marshall Malasia Myanmar Pakistán Sri Lanka	Azerbaiyán Georgia Israel Macedonia del Norte Montenegro Polonia República de Moldova Uzbekistán

	África	Américas	Estados Árabes	Asia y el Pacífico	Europa
Fortalecimiento del sistema de inspección de la SST	Angola Botswana Burkina Faso Camerún Gabón Kenya Marruecos Mauricio República Democrática del Congo Senegal Togo Túnez	Bolivia (Estado Plurinacional de) Colombia Cuba Ecuador El Salvador Guatemala Guyana Jamaica México Panamá República Dominicana Trinidad y Tabago	Bahrein Jordania Líbano Omán	Camboya Filipinas Indonesia Islas Marshall Malasia Myanmar Pakistán Sri Lanka	Azerbaiyán Georgia Israel Macedonia del Norte Montenegro Polonia República de Moldova Uzbekistán
Fortalecimiento de la capacidad de las organizaciones de empleadores y de trabajadores	Angola Botswana Burkina Faso Camerún Gabón Kenya Marruecos Mauricio República Democrática del Congo Togo Túnez	Bolivia (Estado Plurinacional de) Colombia Cuba Ecuador El Salvador Guatemala Guyana Jamaica México Panamá República Dominicana Trinidad y Tabago	Bahrein Jordania Líbano Omán	Camboya Filipinas Indonesia Islas Marshall Malasia Myanmar Pakistán Sri Lanka	Azerbaiyán Georgia Israel Macedonia del Norte Montenegro Polonia República de Moldova Uzbekistán
Intercambio de experiencias entre países o regiones o cooperación internacional	Angola Botswana Burkina Faso Camerún Gabón Kenya Marruecos Mauricio República Democrática del Congo Senegal Sudáfrica Togo Túnez	Bolivia (Estado Plurinacional de) Chile Colombia Cuba Ecuador El Salvador Guatemala Jamaica México Panamá República Dominicana Trinidad y Tabago	Bahrein Jordania Líbano Omán	Camboya Filipinas Indonesia Islas Marshall Malasia Myanmar Pakistán Sri Lanka	Azerbaiyán Georgia Israel Macedonia del Norte Montenegro Polonia República de Moldova Uzbekistán

- 156.** Algunos países han identificado necesidades específicas de cooperación técnica con la OIT para promover la SST. Varios se centran en el análisis de lagunas y la armonización de la legislación nacional con los convenios fundamentales en materia de SST. Los Gobiernos de **Botswana, Kenya y Polonia** necesitan apoyo para revisar la legislación de SST y ratificar los Convenios núms. 155 y 187. El Gobierno de **Guyana** solicita ayuda para revisar su Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, especialmente en relación con las industrias emergentes

como el petróleo y el gas; por su parte, el Gobierno del **Pakistán** indica que requiere apoyo técnico para aplicar marcos de SST en el contexto de su Programa de Trabajo Decente por País.

8. Proyectos de cooperación para el desarrollo y asistencia prestada (2024)

157. Se están tomando medidas para poner en marcha la campaña mundial destinada a promover la ratificación y la aplicación de los convenios fundamentales sobre SST, tal como se adoptó en la [Estrategia Global en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024-2030 y plan de acción para su aplicación](#) (GB.349/INS/8).
158. En el **Brasil**, los dos proyectos titulados «Promoción y cumplimiento de los principios y derechos fundamentales en el trabajo (2017-2025)» y «Prevenir y luchar contra el trabajo en condiciones de esclavitud y el trabajo infantil (2020-2025)» brindan asistencia en el proceso de presentación de propuestas para la ratificación del Convenio núm. 187.
159. En **Costa Rica**, la finalidad del proyecto titulado «Cumplir los principios y derechos fundamentales en el trabajo (2024-2025)» es mejorar la aplicación de estrategias eficaces para garantizar que el Ministerio de Trabajo y las organizaciones de empleadores y de trabajadores del país cumplan la normativa en materia de SST, y reforzar la capacidad de los servicios de inspección del trabajo en este ámbito.
160. En **Panamá**, el proyecto titulado «Un mundo laboral seguro y saludable para todos» (2024-2025) tiene por finalidad colaborar con el Ministerio de Trabajo para mejorar la protección de los trabajadores contra los riesgos ocupacionales y, más específicamente, tener un efecto positivo en las trabajadoras. El proyecto también pretende mejorar la capacidad del Ministerio de garantizar el cumplimiento de la legislación y reforzar sus competencias para abordar las necesidades en materia de SST.
161. En **México**, el proyecto Fondo Visión Cero apoyó un análisis de las lagunas legislativas con respecto al Convenio núm. 187 y el desarrollo de un perfil nacional de SST, dos iniciativas que contribuirán a los esfuerzos para ratificar y aplicar el Convenio.
162. En **Bangladesh**, el proyecto «Comercio para un trabajo decente (2024-2027)», financiado por la Unión Europea, se centró en sensibilizar y promover la ratificación de los Convenios núms. 155 y 187. En **Mongolia**, el proyecto presta apoyo al Ministerio de Trabajo con miras a la ratificación del Convenio núm. 187.
163. El proyecto PROSHAR (2023-2028) para ampliar la seguridad de los trabajadores en **Bangladesh** presta asistencia al Consejo Nacional sobre Seguridad y Salud en el Trabajo para actualizar el marco legislativo en materia de SST.
164. En la **India, Nepal y Sri Lanka**, el proyecto «Seguridad+Salud para todos los trabajadores de Asia Meridional (2020-2024)», financiado por el Gobierno del Japón, brinda apoyo técnico y asistencia al desarrollo de las capacidades para la ratificación de los convenios fundamentales sobre SST y también apoya la elaboración y aplicación de programas nacionales de SST.
165. El proyecto «Promover un entorno de trabajo seguro y saludable» en **Camboya y Tailandia** (2024-2027), financiado por el Gobierno del Japón, incluye varias intervenciones para ayudar a los mandantes a promover los principios y derechos fundamentales en el trabajo, incluida asistencia para ratificar el Convenio núm. 155.
166. En los **Emiratos Árabes Unidos**, el proyecto titulado «Formación de formadores en SST para inspectores del trabajo del Ministerio de Recursos Humanos y Emiraticización (2023-2024)» tiene por objeto mejorar la capacidad de los inspectores del trabajo con miras a promover entornos de trabajo más seguros y saludables.

- 167. En **Namibia**, el proyecto titulado «Promover el trabajo decente en el sector de la pesca (2024-2025)» presta apoyo al Ministerio de Trabajo para ultimar su proyecto de ley sobre SST y organiza actividades de formación sobre SST destinadas a las partes interesadas.
- 168. En **Côte d'Ivoire**, el proyecto «ACCEL África» y el proyecto «Eni» (mejorar la SST y el acceso a la protección social de la salud de los trabajadores del sector agroindustrial) apoyan al Gobierno en la promoción y aplicación de la política y el programa nacionales de SST.
- 169. En **Uganda**, el proyecto «CLEAR Supply Chains (2023-2026)» aborda las causas profundas del trabajo infantil en las cadenas de suministro del sector del café y también presta asistencia para la ratificación de los Convenios núms. 155 y 187.
- 170. La OIT también prestó apoyo para analizar las lagunas en legislación de las **Bahamas, Barbados y Turkmenistán** en relación con los Convenios núms. 155 y 187, y en la legislación del **Canadá y Samoa** en relación con el Convenio núm. 155.

Actividades de formación

- 171. El curso de formación en línea titulado «Mejorar el marco nacional para la SST» se impartió en inglés (de abril a junio de 2024) y en francés (de septiembre a noviembre de 2024) con participantes de: **Arabia Saudita, Argelia, Bangladesh, Benin, Botswana, Burkina Faso, Camerún, Djibouti, Eswatini, Francia, Gabón, Guinea, Haití, India, Kenya, Malí, Mauricio, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, Pakistán, República Centroafricana, República Unida de Tanzania, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Seychelles, Sudáfrica, Togo y Túnez.**
- 172. La Academia sobre Normas Internacionales del Trabajo, celebrada en mayo de 2024 con participantes de: **Azerbaiyán, Armenia, Barbados, Botswana, China, Brasil, El Salvador, Filipinas, Ghana, Granada, Iraq, Kiribati, Líbano, Namibia, República Árabe Siria, Sri Lanka, Turkmenistán, Ucrania y Zimbabwe**, consistió en una clase magistral en la que se abordó la SST.

► III. Conclusiones

- 173. Aunque existen diferencias cualitativas, la mayoría de las memorias que se recibieron en el marco del presente examen proporcionaron información detallada, lo que puso de manifiesto el interés y el empeño de los Gobiernos de muchos países por respetar, promover y hacer realidad los principios y derechos fundamentales en el trabajo mediante iniciativas de sensibilización, nuevas políticas y leyes y una mejor aplicación de las mismas, así como mediante la adopción, en algunos casos, de medidas para avanzar en el proceso de ratificación de los convenios fundamentales y del Protocolo. También cabe destacar los esfuerzos realizados para presentar, por primera vez, memorias sobre los Convenios núms. 155 y/o 187, en las que se detallan las importantes iniciativas nacionales que se están llevando a cabo en materia de SST, así como los retos a los que se enfrentan los Estados Miembros. Hay que agradecer las contribuciones de los interlocutores sociales sobre determinados principios y derechos fundamentales en el trabajo. En algunos casos se proporcionó información interesante, por ejemplo, sobre cambios significativos en la legislación. En otros casos, no ha habido cambios significativos desde las últimas memorias anuales presentadas por los Gobiernos, lo que significa que o bien los Gobiernos interesados hacen referencia a sus memorias anteriores o bien suelen repetir información que es demasiado antigua como para que sea aplicable al periodo objeto de examen.

- 174.** La tasa global de presentación de memorias durante el periodo examinado no superó el umbral del 50 por ciento. Como ya se señaló en relación con el periodo de 2023, de los países que presentan memorias, algunos no parecen poder hacerlo cada año, lo que dificulta la medición de los progresos de un año a otro. Entre los países que no han ratificado el Protocolo, se recibieron menos memorias de las previstas (por debajo del 50 por ciento) de países pioneros comprometidos a estar en la vanguardia de los esfuerzos por alcanzar la meta 8.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y a impulsar los progresos sobre el terreno. Una vez más, se alienta a dichos países a comunicar información sobre las medidas que están adoptando para eliminar el trabajo forzoso y sobre los resultados conseguidos. Además, aunque algunos de los proyectos mencionados en la memoria complementan el proceso de ratificación y dan lugar a actividades específicas en el ámbito de los principios y derechos fundamentales en el trabajo, hay que lamentar que, en algunos casos, los países que se benefician de proyectos de cooperación para el desarrollo relacionados con los principios y derechos fundamentales en el trabajo no presenten sus memorias en el marco del examen anual.
- 175.** Si bien algunos Gobiernos indicaron que habían tenido ciertas dificultades con el cuestionario en línea y algunos de ellos consideraban que el formulario en línea no estaba adaptado a sus procedimientos nacionales, este año también puede observarse que la gran mayoría de los Estados utilizaron esta herramienta para presentar sus memorias. La Oficina sigue estudiando la forma más eficaz de analizar la información recibida, así como de facilitar todavía más el ejercicio de presentación de memorias de los Estados Miembros.
- 176.** Aunque este año se concedió más tiempo para responder a los Estados Miembros interesados, ya que el cuestionario incluía por primera vez preguntas sobre un entorno de trabajo seguro y saludable, parece que la mayoría de los Estados Miembros siguen teniendo dificultades para cumplir el plazo establecido, lo que complica el tratamiento y el análisis de la información facilitada a la Oficina, dado el escaso tiempo disponible. Se pide a los Estados Miembros que pongan especial empeño en la presentación oportuna de sus memorias, sobre todo teniendo en cuenta que en la Resolución relativa a la tercera discusión recurrente adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en 2024 se subraya la necesidad de aumentar el potencial que ofrece el examen de las memorias anuales.
- 177.** Por lo que respecta a la utilización de los datos recibidos, cabe recordar la importancia del [Observatorio del Trabajo Forzoso](#), plataforma creada en diciembre de 2022 en respuesta a la petición formulada por los mandantes de desarrollar «un repositorio mundial de datos sobre el trabajo forzoso y la trata de personas». Esta plataforma, que ofrece perfiles completos de países en relación con el trabajo forzoso, utiliza una gran diversidad de fuentes fiables y, siempre que es posible, primarias, incluida la información recibida de los Estados Miembros y de los interlocutores sociales en el marco del seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Esto implica que una selección de las respuestas de los países en el marco del seguimiento de la Declaración está a disposición del público en la plataforma del Observatorio.
- 178.** Del mismo modo, por lo que respecta a la libertad de asociación y libertad sindical y la negociación colectiva, cabe recordar que las memorias anuales son una de las fuentes documentales a los fines del indicador 8.8.2 de los ODS («Nivel de cumplimiento nacional de los derechos laborales (libertad de asociación y libertad sindical y negociación colectiva)» con arreglo a las fuentes textuales de la OIT y la legislación interna». Las memorias presentadas en el marco del examen anual proporcionan información importante sobre el ordenamiento jurídico nacional y los cambios introducidos en él, así como sobre los problemas existentes y los progresos realizados con respecto a la libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo de la negociación colectiva en los países que no han ratificado el

Convenio núm. 87 o el Convenio núm. 98 de la OIT, o ninguno de los dos. Las memorias anuales han sido la fuente fundamental para seleccionar y examinar leyes nacionales a los efectos de la codificación en la que se basa el indicador 8.8.2 de los ODS. Por tanto, la presentación periódica por parte de los Estados Miembros de memorias detalladas con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT sigue siendo de suma importancia para medir los progresos logrados en el ámbito de la libertad de asociación y libertad sindical y los derechos de negociación colectiva en el marco del indicador 8.8.2 de los ODS.

179. En cuanto al derecho fundamental a un entorno de trabajo seguro y saludable, los datos recopilados a partir de las memorias anuales serán cruciales para la elaboración del informe trienal sobre las perspectivas en relación con la SST, en el que se analizarán las tendencias y la evolución de las políticas en este ámbito. En particular, los datos relativos a las políticas y programas nacionales de SST serán fundamentales para el establecimiento y la actualización periódica de un nuevo cuadro interactivo diseñado para hacer un seguimiento de los avances registrados en la ratificación y la aplicación de los convenios fundamentales sobre SST. Además, la información facilitada con respecto a los intereses expresados por la ratificación y a las necesidades de apoyo será esencial para orientar la puesta en marcha de la campaña mundial destinada a promover la ratificación y la aplicación de los convenios fundamentales sobre SST.
180. Por último, dado el interés manifestado por la ratificación de uno o más instrumentos fundamentales, así como del Protocolo, la Oficina debería intensificar la asistencia técnica que presta. En ese sentido, se alienta a los Estados Miembros a formular sus solicitudes con la mayor concreción posible, a fin de que la Oficina pueda dar, o seguir dando, una respuesta específica y adecuada.

► Proyecto de decisión

181. El Consejo de Administración:

- a) toma nota de la información presentada en el examen anual en el marco del seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo para el periodo de 2024;
- b) invita a la Oficina a que siga prestando apoyo a los Estados Miembros para asegurar la presentación puntual de memorias sobre todos los convenios fundamentales y el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930, que no hayan ratificado y a que asegure el seguimiento prioritario de las solicitudes de asistencia técnica para superar los obstáculos que impiden la ratificación y el ejercicio de los principios y derechos fundamentales en el trabajo;
- c) reitera su apoyo a la movilización de recursos a fin de seguir prestando asistencia a los Estados Miembros en sus esfuerzos por respetar, promover y hacer realidad los principios y derechos fundamentales en el trabajo, inclusive mediante la ratificación universal de todos los convenios fundamentales y el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930.

► Anexo

A. Lista de Estados Miembros que no han ratificado alguno de los diez convenios fundamentales y convenios no ratificados por cada uno de ellos, al 31 de enero de 2025

	Países	Libertad sindical/ negociación colectiva	Trabajo forzoso	Trabajo infantil	Discriminación en el empleo y la ocupación	Seguridad y salud en el trabajo
1.	Afganistán	C.87 y 98	C.29			C.155 y 187
2.	Alemania					C.155
3.	Angola					C.155 y 187
4.	Arabia Saudita	C.87 and 98				C.155
5.	Argelia					C.187
6.	Armenia					C.155 y 187
7.	Austria					C.155
8.	Azerbaiyán					C.187
9.	Bahamas					C.155 y 187
10.	Bahrein	C.87 y 98			C.100	C.187
11.	Bangladesh					C.155 y 187
12.	Barbados					C.155 y 187
13.	Belarús					C.187
14.	Belice					C.187
15.	Benin					C.155 y 187
16.	Bolivia (Estado Plurinacional de)					C.155 y 187
17.	Botswana					C.155 y 187
18.	Brasil	C.87				C.187
19.	Brunei Darussalam	C.87 y 98	C.105		C.100 y 111	C.155
20.	Burkina Faso					C.155
21.	Burundi					C.155 y 187
22.	Cabo Verde					C.187
23.	Camboya					C.155 y 187
24.	Camerún					C.187
25.	Canadá					C.155
26.	Chad					C.155 y 187
27.	Chile					C.155
28.	China	C.87 y 98				C.187
29.	Colombia					C.155 y 187
30.	Comoras					C.155 y 187
31.	Congo					C.187
32.	Costa Rica					C.155 y 187
33.	Croacia					C.187
34.	Djibouti					C.155 y 187
35.	Dominica					C.155 y 187

	Países	Libertad sindical/ negociación colectiva	Trabajo forzoso	Trabajo infantil	Discriminación en el empleo y la ocupación	Seguridad y salud en el trabajo
36.	Ecuador					C.155 y 187
37.	Egipto					C.155 y 187
38.	El Salvador					C.187
39.	Emiratos Árabes Unidos	C.87 y 98				C.155 y 187
40.	Eritrea					C.155 y 187
41.	Estados Unidos de América	C.87 y 98	C.29	C.138	C.100 y 111	C.155 y 187
42.	Estonia					C.155 y 187
43.	Eswatini					C.155 y 187
44.	Etiopía					C.187
45.	Fiji					C.187
46.	Filipinas					C.155
47.	Francia					C.155
48.	Gabón					C.187
49.	Gambia					C.155 y 187
50.	Georgia					C.155 y 187
51.	Ghana					C.155 y 187
52.	Granada					C.187
53.	Grecia					C.155
54.	Guatemala					C.155 y 187
55.	Guinea					C.155
56.	Guinea-Bissau					C.155 y 187
57.	Guinea Ecuatorial					C.155 y 187
58.	Guyana					C.187
59.	Haití					C.155 y 187
60.	Honduras					C.155 y 187
61.	Hungría					C.187
62.	India	C.87 y 98				C.155 y 187
63.	Indonesia					C.155
64.	Irán (República Islámica del)	C.87 y 98		C.138		C.187
65.	Iraq					C.155
66.	Irlanda					C.187
67.	Islas Cook	C.87 y 98		C.138	C.100 y 111	C.155 y 187
68.	Islas Marshall	C.87 y 98	C.29 y 105	C.138	C.100 y 111	C.155 y 187
69.	Islas Salomón					C.155 y 187
70.	Israel					C.155 y 187
71.	Jamaica					C.155 y 187
72.	Japón				C.111	C.155
73.	Jordania	C.87				C.155 y 187
74.	Kenya	C.87				C.155 y 187
75.	Kirguistán					C.155 y 187
76.	Kiribati					C.155 y 187
77.	Kuwait				C.100	C.155 y 187

	Países	Libertad sindical/ negociación colectiva	Trabajo forzoso	Trabajo infantil	Discriminación en el empleo y la ocupación	Seguridad y salud en el trabajo
78.	Letonia					C.187
79.	Líbano	C.87				C.155 y 187
80.	Liberia					C.155 y 187
81.	Libia					C.155 y 187
82.	Lituania					C.155 y 187
83.	Malasia	C.87	C.105		C.111	
84.	Maldivas					C.155 y 187
85.	Malí					C.187
86.	Malta					C.155 y 187
87.	Marruecos	C.87				C.155
88.	Mauritania					C.155 y 187
89.	México					C.187
90.	Mongolia					C.187
91.	Mozambique					C.155 y 187
92.	Myanmar	C.98	C.105		C.100 y 111	C.155 y 187
93.	Namibia					C.155 y 187
94.	Nepal	C.87				C.155 y 187
95.	Nicaragua					C.155 y 187
96.	Nueva Zelandia	C.87		C.138		C.187
97.	Omán	C.87 y 98			C.100 y 111	C.155 y 187
98.	Pakistán					C.155 y 187
99.	Palau	C.87 y 98	C.29 y 105	C.138	C.100 y 111	C.155 y 187
100.	Panamá					C.155 y 187
101.	Papua Nueva Guinea					C.155 y 187
102.	Paraguay					C.155 y 187
103.	Perú					C.155 y 187
104.	Polonia					C.155 y 187
105.	Qatar	C.87 y 98			C.100	C.155 y 187
106.	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte					C.155
107.	República Árabe Siria					C.187
108.	República Centroafricana					C.187
109.	República de Corea		C.105			
110.	República Democrática del Congo					C.155 y 187
111.	República Democrática Popular Lao	C.87 y 98	C.105			
112.	República Dominicana					C.155
113.	República Unida de Tanzania					C.155 y 187
114.	Rumania					C.155 y 187
115.	Saint Kitts y Nevis					C.155 y 187

Países	Libertad sindical/ negociación colectiva	Trabajo forzoso	Trabajo infantil	Discriminación en el empleo y la ocupación	Seguridad y salud en el trabajo
116. Samoa					C.155
117. San Marino					C.155 y 187
118. San Vicente y las Granadinas					C.155 y 187
119. Santa Lucía			C.138		C.187
120. Seychelles					C.187
121. Singapur	C.87	C.105		C.111	
122. Somalia			C.138	C.100	
123. Sri Lanka					C.155 y 187
124. Sudáfrica					C.187
125. Sudán					C.155 y 187
126. Sudán del Sur	C.87				C.155 y 187
127. Suiza					C.155 y 187
128. Suriname					C.155 y 187
129. Tailandia	C.87 y 98				C.155
130. Tayikistán					C.187
131. Timor-Leste		C.105	C.138		C.155 y 187
132. Togo					C.155
133. Tonga	C.87 y 98	C.29 y 105	C.138	C.100 y 111	C.155 y 187
134. Trinidad y Tabago					C.155 y 187
135. Túnez					C.155
136. Turkmenistán					C.155 y 187
137. Tuvalu	C.87 y 98	C.29 y 105	C.138	C.100 y 111	C.155 y 187
138. Ucrania					C.187
139. Uganda					C.155 y 187
140. Uruguay					C.187
141. Vanuatu					C.155 y 187
142. Venezuela (República Bolivariana de)					C.187
143. Viet Nam	C.87				
144. Yemen					C.155 y 187
145. Zimbabwe					C.187

B. Lista de Estados Miembros, por región, que no han ratificado el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930, al 31 de enero de 2025

África	Américas	Estados Árabes	Asia y el Pacífico	Europa
1. Angola	1. Bahamas	1. Bahrein	1. Afganistán	1. Albania
2. Argelia	2. Barbados	2. Emiratos Árabes Unidos	2. Brunei Darussalam	2. Armenia
3. Benin	3. Belice	3. Iraq	3. Camboya	3. Azerbaiyán

África		Américas		Estados Árabes		Asia y el Pacífico		Europa	
4.	Botswana	4.	Bolivia (Estado Plurinacional de)	4.	Jordania	4.	China	4.	Belarús
5.	Burkina Faso	5.	Brasil	5.	Kuwait	5.	Fiji	5.	Bulgaria
6.	Burundi	6.	Colombia	6.	Líbano	6.	Filipinas	6.	Croacia
7.	Cabo Verde	7.	Cuba	7.	Omán	7.	India	7.	Eslovaquia
8.	Camerún	8.	Dominica	8.	Qatar	8.	Indonesia	8.	Eslovenia
9.	Chad	9.	Ecuador	9.	República Árabe Siria	9.	Irán (República Islámica del)	9.	Georgia
10.	Congo	10.	El Salvador	10.	Yemen	10.	Islas Cook	10.	Grecia
11.	Egipto	11.	Estados Unidos de América			11.	Islas Marshall	11.	Hungría
12.	Eritrea	12.	Granada			12.	Islas Salomón	12.	Italia
13.	Eswatini	13.	Guatemala			13.	Japón	13.	Kazajstán
14.	Etiopía	14.	Guyana			14.	Kiribati	14.	Macedonia del Norte
15.	Gabón	15.	Haití			15.	Maldivas	15.	Montenegro
16.	Gambia	16.	Honduras			16.	Mongolia	16.	República de Moldova
17.	Ghana	17.	Nicaragua			17.	Myanmar	17.	Rumania
18.	Guinea	18.	Paraguay			18.	Nepal	18.	San Marino
19.	Guinea-Bissau	19.	República Dominicana			19.	Pakistán	19.	Serbia
20.	Guinea Ecuatorial	20.	Saint Kitts y Nevis			20.	Palau	20.	Turkmenistán
21.	Kenya	21.	San Vicente y las Granadinas			21.	Papua Nueva Guinea	21.	Türkiye
22.	Liberia	22.	Santa Lucía			22.	República de Corea	22.	Ucrania
23.	Libia	23.	Trinidad y Tabago			23.	República Democrática Popular Lao		
24.	Marruecos	24.	Uruguay			24.	Samoa		
25.	Mauricio	25.	Venezuela (República Bolivariana de)			25.	Singapur		
26.	Nigeria					26.	Timor-Leste		

África	Américas	Estados Árabes	Asia y el Pacífico	Europa
27. República Centroafricana			27. Tonga	
28. República Democrática del Congo			28. Tuvalu	
29. República Unida de Tanzania			29. Vanuatu	
30. Rwanda			30. Viet Nam	
31. Santo Tomé y Príncipe				
31. Senegal				
32. Seychelles				
33. Somalia				
34. Sudáfrica				
35. Sudán del Sur				
36. Togo				
37. Túnez				
38. Uganda				
40. Zambia				

C. Lista de Estados Miembros, por región, que no han ratificado los Convenios núms. 155 y/o 187, al 31 de enero de 2025

África	Américas	Estados Árabes	Asia y el Pacífico	Europa
1. Angola	1. Bahamas	1. Arabia Saudita	1. Afganistán	1. Alemania
2. Argelia	2. Barbados	2. Bahrein	2. Bangladesh	2. Armenia
3. Benin	3. Belice	3. Emiratos Árabes Unidos	3. Brunei Darussalam	3. Austria
4. Botswana	4. Bolivia (Estado Plurinacional de)	4. Iraq	4. Camboya	4. Azerbaiyán
5. Burkina Faso	5. Brasil	5. Jordania	5. China	5. Belarús
6. Burundi	6. Canadá	6. Kuwait	6. Fiji	6. Croacia
7. Cabo Verde	7. Chile	7. Líbano	7. Filipinas	7. Estonia
8. Camerún	8. Colombia	8. Omán	8. India	8. Francia
9. Chad	9. Costa Rica	9. Qatar	9. Indonesia	9. Georgia

África	Américas	Estados Árabes	Asia y el Pacífico	Europa
10. Comoras	10. Dominica	10. República Árabe Siria	10. Irán (República Islámica del)	10. Grecia
11. Congo	11. Ecuador	11. Yemen	11. Islas Cook	11. Hungría
12. Djibouti	12. El Salvador		12. Islas Marshall	12. Irlanda
13. Egipto	13. Estados Unidos de América		13. Islas Salomón	13. Israel
14. Eritrea	14. Granada		14. Japón	14. Kirguistán
15. Eswatini	15. Guatemala		15. Kiribati	15. Letonia
16. Etiopía	16. Guyana		16. Maldivas	16. Lituania
17. Gabón	17. Haití		17. Mongolia	17. Malta
18. Gambia	18. Honduras		18. Myanmar	18. Polonia
19. Ghana	19. Jamaica		19. Nepal	19. Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
20. Guinea	20. México		20. Nueva Zelandia	20. Rumania
21. Guinea-Bissau	21. Nicaragua		21. Pakistán	21. San Marino
22. Guinea Ecuatorial	22. Panamá		22. Palau	22. Suiza
23. Kenya	23. Paraguay		23. Papua Nueva Guinea	23. Tayikistán
24. Liberia	24. Perú		24. Samoa	24. Turkmenistán
25. Libia	25. República Dominicana		25. Sri Lanka	25. Ucrania
26. Malí	26. Saint Kitts y Nevis		26. Tailandia	
27. Marruecos	27. San Vicente y las Granadinas		27. Timor-Leste	
28. Mauritania	28. Santa Lucía		28. Tonga	
29. Mozambique	29. Suriname		29. Tuvalu	
30. Namibia	30. Trinidad y Tabago		30. Vanuatu	
31. República Centroafricana	31. Uruguay			
32. República Democrática del Congo	32. Venezuela (República Bolivariana de)			
33. República Unida de Tanzania				

África	Américas	Estados Árabes	Asia y el Pacífico	Europa
34. Seychelles				
35. Sudáfrica				
36. Sudán				
37. Sudán del Sur				
38. Togo				
39. Túnez				
40. Uganda				
41. Zimbabwe				

D. Lista de Estados Miembros que han presentado memorias sobre el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 y sobre los convenios fundamentales durante el periodo del examen de 2024

Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930				
1. Albania	13. China	25. Georgia	37. Kenya	49. República de Moldova
2. Angola	14. Colombia	26. Grecia	38. Kuwait	50. República Democrática del Congo
3. Armenia	15. Croacia	27. Guatemala	39. Líbano	51. República Dominicana
4. Azerbaiyán	16. Cuba	28. Guyana	40. Macedonia del Norte	52. Senegal
5. Bahamas	17. Ecuador	29. Honduras	41. Malasia	53. Serbia
6. Bahrein	18. Egipto	30. India	42. Marruecos	54. Sudáfrica
7. Benin	19. El Salvador	31. Indonesia	43. Mauricio	55. Togo
8. Bolivia (Estado Plurinacional de)	20. Eslovaquia	32. Iraq	44. Montenegro	56. Trinidad y Tabago
9. Botswana	21. Eslovenia	33. Islas Marshall	45. Myanmar	57. Túnez
10. Burkina Faso	22. Estados Unidos de América	34. Italia	46. Omán	58. Uruguay
11. Camboya	23. Filipinas	35. Japón	47. Pakistán	
12. Camerún	24. Gabón	36. Jordania	48. República de Corea	

Convenios fundamentales										
C.87	C.98	C.29	C.105	C.138	C.100	C.111	C.155	C.187		
1. Bahrein	1. Bahrein	1. Estados Unidos de América	1. Islas Marshall	1. Estados Unidos de América	1. Bahrein	1. Estados Unidos de América	1. Alemania	1. Angola		
2. China	2. China	2. Islas Marshall	2. Malasia	2. Islas Marshall	2. Estados Unidos de América	2. Islas Marshall	2. Angola	2. Armenia		
3. Estados Unidos de América	3. Estados Unidos de América		3. Myanmar	3. Nueva Zelandia	3. Islas Marshall	3. Japón	3. Armenia	3. Azerbaiyán		
4. India	4. India		4. República de Corea		4. Kuwait	4. Malasia	4. Austria	4. Bahamas		
5. Islas Marshall	5. Islas Marshall				5. Myanmar	5. Myanmar	5. Bahamas	5. Bahrein		
6. Jordania	6. Myanmar				6. Omán	6. Omán	6. Benin	6. Benin		
7. Kenya	7. Omán						7. Bolivia (Estado Plurinacional de)	7. Bolivia (Estado Plurinacional de)		
8. Líbano	8. Tailandia						8. Botswana	8. Botswana		
9. Malasia							9. Burkina Faso	9. Camboya		
10. Marruecos							10. Camboya	10. Camerún		
11. Nueva Zelandia							11. Canadá	11. China		
12. Omán							12. Chile	12. Colombia		
13. Tailandia							13. Colombia	13. Costa Rica		
							14. Costa Rica	14. Croacia		
							15. Ecuador	15. Ecuador		
							16. Egipto	16. Egipto		

Convenios fundamentales								
C.87	C.98	C.29	C.105	C.138	C.100	C.111	C.155	C.187
							17. Estados Unidos de América	17. El Salvador
							18. Estonia	18. Estados Unidos de América
							19. Filipinas	19. Estonia
							20. Francia	20. Gabón
							21. Georgia	21. Georgia
							22. Grecia	22. Guatemala
							23. Guatemala	23. Guyana
							24. Honduras	24. Honduras
							25. India	25. India
							26. Indonesia	26. Irlanda
							27. Iraq	27. Islas Marshall
							28. Islas Marshall	28. Israel
							29. Israel	29. Jamaica
							30. Jamaica	30. Jordania
							31. Japón	31. Kenya
							32. Jordania	32. Kuwait
							33. Kenya	33. Letonia
							34. Kuwait	34. Líbano
							35. Líbano	35. Lituania
							36. Lituania	36. México
							37. Marruecos	37. Myanmar

Convenios fundamentales								
C.87	C.98	C.29	C.105	C.138	C.100	C.111	C.155	C.187
							38. Myanmar	38. Nueva Zelandia
							39. Omán	39. Omán
							40. Pakistán	40. Pakistán
							41. Panamá	41. Panamá
							42. Perú	42. Perú
							43. Polonia	43. Polonia
							44. Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	44. República Democrática del Congo
							45. República Democrática del Congo	45. Sudáfrica
							46. República Dominicana	46. Sri Lanka
							47. Sri Lanka	47. Suiza
							48. Suiza	48. Trinidad y Tabago
							49. Tailandia	49. Uruguay
							50. Togo	
							51. Trinidad y Tabago	
							52. Túnez	
							53. Uzbekistán	